



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SUSCRIPCION Anual 9.412 ptas. Semestral 5.408 ptas. Trimestral 3.250 ptas. Ayuntamientos 6.812 ptas. (I.V.A. incluido)	SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS <i>Dtor.: Diputado Ponente, D. Romualdo Pino Rojo</i> ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL Ejemplar: 110 pesetas :—: De años anteriores: 220 pesetas	INSERCCIONES 190 ptas. por línea (DIN A-4) 125 ptas. por línea (cuartilla) 3.000 ptas. mínimo Pagos adelantados Carácter de urgencia: Recargo 100% Depósito Legal: BU - 1 - 1958
FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2		
Año 2001	Miércoles 7 de marzo	Número 47

SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN BURGOS

Habiendo resultado imposible efectuar la presente notificación en el domicilio del interesado, se procede conforme a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a efectuar la misma a través de edictos en el «Boletín Oficial» de la provincia, ofreciendo un plazo de quince días, a contar desde la publicación del presente anuncio, para formular alegaciones o proponer pruebas, si lo estiman conveniente, con la advertencia de que transcurrido dicho plazo el procedimiento seguirá su curso.

Se notifica lo siguiente:

— Propuesta de resolución número 1477/2000, incoada a don Jaime Sau Razquin, con D.N.I. 72.470.973, con domicilio en Avda. Tolosa, 89-4 D, de San Sebastián (Guipúzcoa), por infracción del artículo 25.1) de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. 22-2-92), pudiendo ser sancionado por el Delegado del Gobierno en la Comunidad Autónoma de Castilla y León, con multa de cincuenta mil cinco pesetas (50.005 pesetas, 300,54 euros) y destrucción de la sustancia incautada, respectivamente.

Burgos, 15 de febrero de 2001. — El Subdelegado del Gobierno, Paulino del Valle Sobejano.

200101435/1412.-3.000

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO DOS DE BURGOS

N.I.G.: 09059 4 0200762/2000.

01030.

Número autos: Demanda 676/2000.

Número ejecución: 27/2001.

Materia: Ordinario.

Demandante: Doña Marta Hernaiz Encabo.

Demandada: Fumiur, S.A.

Cédula de notificación

Doña Antonia-María García-Morato Moreno-Manzanaro, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución 27/2001 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de doña Marta Hernaiz Encabo, contra la empresa Fumiur, S.A., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Providencia de la Ilma. señora Magistrada-Juez, doña María Jesús Martín Álvarez.

En Burgos, a 14 de febrero de 2001.

Se traba embargo sobre los bienes conocidos de la ejecutada y que se describen a continuación: Saldos existentes en cuentas corrientes o depósitos bancarios de titularidad de la apremiada Fumiur, S.A.

A tal fin, se acuerda:

Oficiar al señor Director de la entidad de crédito Banco de Castilla, S.A., sita en C/ Doctor Fleming, 2, de Miranda de Ebro, a fin de que retenga y ponga a disposición de este Juzgado los saldos existentes, así como los ingresos de cualquier tipo que se produzcan en las cuentas corrientes, depósitos de ahorro o análogos y en particular en la Cta. 0082-5722-41-0360249819, así como de cualquier valor mobiliario titularidad de la apremiada en los que la requerida actuará como depositaria o mera intermediaria, con advertencia de las responsabilidades civiles o penales en que pudiera incurrir e indicándole el deber de contestar al requerimiento en término de cinco días.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecución de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo mandó y firma S.S.ª Ilma. señora Magistrada. — Ante mí, la Secretaria Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Fumiur, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Burgos, a 14 de febrero de 2001.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento. — La Secretaria Judicial, Antonia-María García-Morato Moreno-Manzanaro.

200101439/1476.-6.460

N.I.G.: 09059 4 0201001/2000.

01030.

Número autos: Demanda 884/2000.

Número ejecución: 40/2001.

Materia: Ordinario.

Demandante: Don Francisco Javier Cabornero Gómez.

Demandada: Calderería Villabil, S.L.

Cédula de notificación

Doña Antonia-María García-Morato Moreno-Manzanaro, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución 40/2001 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don Francisco Javier Cabornero Gómez, contra la empresa Calderería Villabil, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Auto de la Ilma. señora Magistrada, doña María Jesús Martín Álvarez:

En Burgos, a 13 de febrero de 2001.

Hechos. –

Primero: En el presente procedimiento seguido entre don Francisco Javier Cabornero Gómez, como demandante y Calderería Villabil, S.L., como demandada, consta:

Sentencia número 706/2000 de fecha 13/12/2000, cuyo contenido se da por reproducido.

Segundo: El citado título ha ganado firmeza sin que conste que la demandada haya satisfecho el importe de la cantidad líquida y determinada que en cuantía de 120.579 pesetas de principal, más 30.000 pesetas de costas e intereses solicita la parte ejecutante en escrito de fecha 12/2/2001.

Fundamentos de derecho. –

1.ª Competencia: Es competente para la iniciación de la vía de apremio este Juzgado (artículo 235 de la Ley de Procedimiento Laboral).

2.ª El título alegado por el demandante lleva aparejada ejecución en los trámites establecidos en los artículos 235 y siguientes de la Ley de Procedimiento Laboral.

Resuelve. –

Primero: Iniciar procedimiento de apremio solicitado por don Francisco Javier Cabornero Gómez, contra Calderería Villabil, S.L., por un importe de 120.579 pesetas de principal, más 15.000 pesetas y 15.000 pesetas para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

Segundo: Encontrándose la empresa apremiada en ignorado paradero y habiéndose practicado las diligencias del artículo 248 de la Ley de Procedimiento Laboral en la ejecución forzosa número 96/00, seguida contra la misma empresa, dese audiencia por término de quince días al Fondo de Garantía Salarial, para que, en el indicado plazo, manifieste lo que a su derecho convenga.

Contra el presente auto cabe interponer recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirle, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Notifíquese este auto al demandante y a la demandada. Asimismo notifíquese al Fondo de Garantía Salarial.

Así lo mandó y firma S.S.ª Ilma. señora Magistrada. – Ante mí, la Secretaria Judicial.

Y para que le sirva de notificación el legal forma a Calderería Villabil, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Burgos, a 13 de febrero de 2001.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que

revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento. – La Secretaria Judicial, Antonia-María García-Morato Moreno-Manzanaro.

200101442/1479.–9.500

N.I.G.: 09059 4 0201220/2000.

01030.

Número autos: Demanda 1079/2000.

Materia: Ordinario.

Demandante: Don José Álvarez Larios.

Demandados: Fondo de Garantía Salarial y Tecnybur, S.L.

Cédula de citación

Doña Antonia-María García-Morato Moreno-Manzanaro, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

Hago saber: Que en autos número 1079/2000 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don José Álvarez Larios, contra Fondo de Garantía Salarial y Tecnybur, S.L., sobre ordinario, se ha dictado el siguiente:

Auto. –

En Burgos, a 15 de febrero de 2001.

Primero. – Con fecha 13 de diciembre de 2000 tuvo entrada en este Juzgado de lo Social número dos, demanda presentada por don José Álvarez Larios frente Tecnybur, S.L. y Fondo de Garantía Salarial, siendo citadas las partes para los actos de conciliación el día 15 de febrero de 2001, a las 10,30 horas de la mañana.

Segundo. – A dichos actos no compareció el demandante, pese a estar citado en legal forma, según consta en los autos.

Razonamientos jurídicos. –

El artículo 83.2.ª de la Ley de Procedimiento Laboral establece que si el demandante, citado en forma, no compareciese o alegase justa causa que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistido de su demanda.

Por todo lo expuesto:

Dispongo. –

Se tiene por desistido a don José Álvarez Larios de su demanda, procediendo al cierre y archivo de las presentes actuaciones, previa notificación de la presente resolución a las partes y una vez firme ésta.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo que propongo a S.S.ª, para su conformidad.

La Magistrada-Juez, doña María Jesús Martín Álvarez. – La Secretaria Judicial.

Y para que le sirva de citación en legal forma a Tecnybur, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Burgos, a 15 de febrero de 2001.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento. – La Secretaria Judicial, Antonia-María García-Morato Moreno-Manzanaro.

200101440/1477.–9.500

ANUNCIOS OFICIALES

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS

Oficina Territorial de Trabajo

Resolución de fecha 6 de febrero de 2001 de la Oficina Territorial de Trabajo de Burgos, por la que se dispone la publicación de tablas salariales para el año 2000, en aplicación de la cláusula de garantía salarial del Convenio Colectivo del Sector Provincial de Construcción y Obras Públicas. Código Convenio 0900185.

Visto el acuerdo de fecha 24-1-2001 recibido en esta Oficina el día 25-1-2001, suscrito por la Federación de Empresarios de Construcción y las Centrales Sindicales U.G.T., CC.OO. y U.S.O., por el que se establecen las tablas salariales para el 2000 en aplicación de la cláusula de garantía salarial del Convenio Colectivo citado, que fue inscrito reglamentariamente en el Registro de esta Entidad el día 18-7-2000, publicado en el «Boletín

Oficial» de la provincia número 156 de fecha 17-8-2000, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el R.D. 1040/81, de 22 de mayo (B.O.E. 6-6-81), sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos, teniendo en cuenta lo previsto en el R.D. 831/95, de 30 mayo (B.O.C. y L. 6-7-95), el Decreto 120/1995, de 11 de julio, de atribución de funciones y servicios en materia de trabajo y la Orden de 12 de septiembre de 1997 de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, sobre creación del Registro de los Convenios Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Castilla y León (B.O.C. y L. número 183 de 24-9-97).

Esta Oficina Territorial de Trabajo, acuerda:

Primero: Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de este Organismo, con notificación a las partes interesadas.

Segundo: Disponer su publicación obligatoria y gratuita en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Burgos, 6 de febrero de 2001. - El Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo, Antonio Corbí Echevarrieta.

200101298/1270.-8.692

* * *

ANEXO III

CONVENIO DE CONSTRUCCION - AÑO 2000

TABLAS REVISADAS

TABLA SALARIAL I. - PERSONAL CON RETRIBUCION MENSUAL

Aplicable desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2000

Nivel	Categorías	Salario mes	Plus Conv. mes	Plus ext. mes	Vac. y ext.	Anual
I	Personal Directivo	SIN REMUNERACION FIJA				
II	Personal Titulado Superior	131.120	40.051	14.136	233.021	2.737.440
III	Personal Titulado Medio, Jefe Administrativo de 1. ^a	111.468	40.051	14.136	207.132	2.443.601
IV	Jefe de Personal, Ayudante de Obras, Delineante Superior, Encargado General de Fábrica, Encargado General	108.423	40.051	14.136	203.212	2.398.346
V	Jefe Administrativo de 2. ^a , Encargado General de Obras, Jefe de Sección, de Organización Científica del Trabajo de 1. ^a	105.372	40.051	14.136	199.285	2.353.004

TABLA SALARIAL II. - PERSONAL CON RETRIBUCION DIARIA

Aplicable desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2000

Nivel	Categorías	Salario 335 días	Plus Conv. 277 días	Plus ext. 277 días	Vac. y ext.	Anual
VI	Oficial Administrativo de 1. ^a , Delineante de 1. ^a , Jefe Sección de Organización Científica del Trabajo de 2. ^a , Jefe de Taller, Encargado de Sección de Laboratorio, Maestro Industrial, Encargado de Obra, Escultor	3.353	1.605	629	192.631	2.288.516
VII	Delineante de 2. ^a , Técnico de Organización de 2. ^a , Práctico Topógrafo de 1. ^a , Analista, Viajante, Capataz, Especialista de Obra	3.248	1.605	629	188.715	2.241.593
VIII	Oficial Administrativo de 2. ^a , Calcador, Práctico Topógrafo de 2. ^a , Contra maestre, Corredor, Oficial de 1. ^a de Oficio	3.014	1.605	629	179.267	2.134.859
IX	Auxiliar Administrativo, Ayudante Topógrafo, Auxiliar de Organización, Vendedores, Conserje, Oficial de 2. ^a de Oficio	2.944	1.605	629	176.441	2.102.931
X	Auxiliar de Laboratorio, Vigilante Almacenero, Enfermero, Cobrador, Guarada-Jurado, Ayudante de Oficio, Especialista de 1. ^a	2.884	1.605	629	174.324	2.076.480
XI	Especialista de 2. ^a , Peón Especializado	2.835	1.605	629	172.209	2.053.720
XII	Limpiador/a y Peón	2.835	1.605	629	172.209	2.053.720

Contratos para la formación: Se estará a lo dispuesto en el artículo 29.4 del Convenio General de Construcción.

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio Territorial de Economía y Hacienda

Anuncio de citaciones para ser notificados por comparecencia los interesados o sus representantes que se relacionan

En aplicación de lo establecido en el artículo 105.6 de la Ley General Tributaria número 230/1963, de 28 de diciembre, por el presente anuncio se cita a los interesados o sus representantes, en los procedimientos que figuran en la relación adjunta, para ser notificados por comparecencia en el Servicio Territorial de Hacienda de Burgos, sito en Plaza de Bilbao, 3, dentro del plazo de diez días, contados desde el siguiente al de su publicación, respecto de la actuaciones que no ha sido posible notificarles personalmente por causas no imputables a la Administración y tras haber sido intentada dos veces dicha notificación.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiera producido la comparecencia, la notificación se entenderá realizada, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al de vencimiento del plazo para comparecer.

Este anuncio se encuentra también expuesto en el lugar destinado al efecto en el Servicio Territorial de Economía y Hacienda correspondiente al último domicilio conocido del interesado o de su representante, si se halla ubicado dentro del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Castilla y León y en la Delegación o Administración de Hacienda correspondiente, si tal domicilio está fuera del citado ámbito, por analogía de lo previsto en el precepto arriba nombrado, en relación con lo establecido en el artículo 4.º de la Ley 14/1998, de 30 de diciembre, de cesión de Tributos del Estado a las Comunidades Autónomas, respecto a la estructura orgánica de la Junta de Castilla y León.

Burgos, a 12 de febrero de 2001. - El Jefe del Servicio, Jaime Mateu Istúriz.

200101309/1348.-8.835

* * *

RELACION DE EXPEDIENTES A NOTIFICAR

<i>Sujeto pasivo o su representante</i>	<i>Procedimiento que motiva la citación</i>
N.I.F.: B09277229 NOMBRE: LARES DE BURGOS, S.L. (Rte. Teodoro Santaolalla Duque) Avda. del Cid, n.º 95-5.º Izq. - BURGOS	IMPUESTO: TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y A.J.D. - C. Valores 5404/97 y liquidación 21-70370/99
N.I.F.: B09277229 NOMBRE: LARES DE BURGOS, S.L. (Rte. Teodoro Santaolalla Duque) Avda. del Cid, n.º 95-5.º Izq. - BURGOS	IMPUESTO: TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y A.J.D. - C. Valores 19217/97 y liquidación 21-70930/99
N.I.F.: B09277229 NOMBRE: LARES DE BURGOS, S.L. (Rte. Teodoro Santaolalla Duque) Avda. del Cid, n.º 95-5.º Izq. - BURGOS	IMPUESTO: TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y A.J.D. - C. Valores 24593/97 y liquidación 21-70592/99
N.I.F.: A09097726 NOMBRE: CILAND, S.A. Ps. Regino Sainz de la Maza, n.º 3-3.º B BURGOS	IMPUESTO: TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y A.J.D. - C. Valores 6278/97 y liquidación 41-70034/99
N.I.F.: 13.121.957C NOMBRE: Susana Quintana López Pza. Antonio José, n.º 5-9.º A - BURGOS	IMPUESTO: TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y A.J.D. - C. Valores 23755/97 y liquidación 21-70472/98
N.I.F.: 71.253.597B NOMBRE: Miguel Angel González Manrique 09198 - SANTA CRUZ DE JUARROS (Burgos)	IMPUESTO: TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y A.J.D. - C. Valores 30270/97 y liquidación 21-70567/99
N.I.F.: 13.061.595X NOMBRE: Francisco Prado Serna C/ Sanz Pastor, n.º 8-5.º A - BURGOS	IMPUESTO: TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y A.J.D. - Resolución recurso - Ley Tasas (Adquirente) - Expte. 147/96 y liquidación 21-71248/
N.I.F.: 13.050.166M NOMBRE: Francisco Javier Bou Mataró (Rte. ECODEF CASTILLA, S.L.) C/ Rosalía de Castro, n.º 1, bajo - BURGOS	IMPUESTO: TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y A.J.D. - Resolución Recurso - Expediente 21070/96
N.I.F.: 13.144.149V NOMBRE: Alfredo Andrés López Pérez y 2 más C/ San Agustín, n.º 7-4.º D - BURGOS	IMPUESTO: SUCESIONES - Resolución Recurso - Expediente 345/94

Anuncio de citaciones para ser notificados por comparecencia los interesados o sus representantes que se relacionan

En aplicación de lo establecido en el artículo 105.6 de la Ley General Tributaria número 230/1963, de 28 de diciembre, por el presente anuncio se cita a los interesados o sus representantes, en los procedimientos que figuran en la relación adjunta, para ser notificados por comparecencia en la Oficina Liquidadora que se indica, dentro del plazo de diez días, contados desde el siguiente al de su publicación, respecto de la actuaciones que no ha sido posible notificarles personalmente por causas no imputables a la Administración y tras haber sido intentada dos veces dicha notificación.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiera producido la comparecencia, la notificación se entenderá realizada, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al de vencimiento del plazo para comparecer.

Este anuncio se encuentra también expuesto en el lugar destinado al efecto en el Servicio Territorial de Economía y Hacienda correspondiente al último domicilio conocido del interesado o de su representante, si se halla ubicado dentro del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Castilla y León y en la Delegación o Administración de Hacienda correspondiente, si tal domicilio está fuera del citado ámbito, por analogía de lo previsto en el precepto arriba nombrado, en relación con lo establecido en el artículo 4.º de la Ley 14/1998, de 30 de diciembre, de cesión de Tributos del Estado a las Comunidades Autónomas, respecto a la estructura orgánica de la Junta de Castilla y León.

Burgos, a 12 de febrero de 2001. - El Jefe del Servicio, Jaime Mateu Istúriz. - V.º B.º El Delegado Territorial, Fernando Rodríguez Porres.

200101398/1439.-4.702

* * *

RELACION DE EXPEDIENTES A NOTIFICAR
Oficina Liquidadora: Miranda de Ebro (Burgos)

<i>Sujeto pasivo o su representante</i>	<i>Número de presentación del procedimiento que motiva la citación</i>
N.I.F.: 77.634.486X NOMBRE: Faustino Ferreira Campa	IMPUESTO: T.P. N.º PRESENTACION: 1371/91
N.I.F.: 13.188.985A NOMBRE: Antonio Navas Gutiérrez	IMPUESTO: T.P. N.º PRESENTACION: 1355/92
N.I.F.: 22.934.879Y NOMBRE: Diego José Quiles Martínez	IMPUESTO: T.P. N.º PRESENTACION: 2571/96
N.I.F.: 16.579.215X NOMBRE: M.ª Belén Jiménez Jiménez	IMPUESTO: T.P. N.º PRESENTACION: 2299/99
N.I.F.: 13.299.985M NOMBRE: José Jiménez Hernández	IMPUESTO: T.P. N.º PRESENTACION: 3143/99
N.I.F.: 16.267.431Z NOMBRE: Mercedes Raposo Bastardo	IMPUESTO: T.P. N.º PRESENTACION: 3322/99
N.I.F.: 13.192.411W NOMBRE: Angel López Hernaiz	IMPUESTO: T.P. N.º PRESENTACION: 3403/99
N.I.F.: 44.673.144Z NOMBRE: José Ignacio Alonso Sojo	IMPUESTO: T.P. N.º PRESENTACION: 2376/00
N.I.F.: 10.162.384H NOMBRE: Vicente Pérez Fernández	IMPUESTO: T.P. N.º PRESENTACION: 2523/00
N.I.F.: X1805110R NOMBRE: José Miguel Da Silva Oliveira	IMPUESTO: T.P. N.º PRESENTACION: 2785/00
N.I.F.: 13.286.734W NOMBRE: Agustín Mendizábal Cayón	IMPUESTO: T.P. N.º PRESENTACION: 2804/00

Anuncio de citaciones para ser notificados por comparecencia los interesados o sus representantes que se relacionan

En aplicación de lo establecido en el artículo 105.6 de la Ley General Tributaria número 230/1963, de 28 de diciembre, por el presente anuncio se cita a los interesados o sus representantes, en los procedimientos que figuran en la relación adjunta, para ser notificados por comparecencia en la Oficina Liquidadora que se indica, dentro del plazo de diez días, contados desde el siguiente al de su publicación, respecto de la actuaciones que no ha sido posible notificarles personalmente por causas no imputables a la Administración y tras haber sido intentada dos veces dicha notificación.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiera producido la comparecencia, la notificación se entenderá realizada, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al de vencimiento del plazo para comparecer.

Este anuncio se encuentra también expuesto en el lugar destinado al efecto en el Servicio Territorial de Economía y Hacienda correspondiente al último domicilio conocido del interesado o de su representante, si se halla ubicado dentro del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Castilla y León y en la Delegación o Administración de Hacienda correspondiente, si tal domicilio está fuera del citado ámbito, por analogía de lo previsto en el precepto arriba nombrado, en relación con lo establecido en el artículo 4.º de la Ley 14/1998, de 30 de diciembre, de cesión de Tributos del Estado a las Comunidades Autónomas, respecto a la estructura orgánica de la Junta de Castilla y León.

Burgos, a 12 de febrero de 2001. - El Jefe del Servicio, Jaime Mateu Istúriz. - V.º B.º El Delegado Territorial, Fernando Rodríguez Porres.

200101399/1438.-4.702

RELACION DE EXPEDIENTES A NOTIFICAR

Oficina Liquidadora: Villarcayo (Burgos)

<i>Sujeto pasivo o su representante</i>	<i>Número de presentación del procedimiento que motiva la citación</i>
N.I.F.: 22.710.837 NOMBRE: José Luis Pérez Fernández	IMPUESTO: T.P. y A.J.D. N.º PRESENTACION: 499/95
N.I.F.: 13.241.115S NOMBRE: Enrique Ulibarri Relloso	IMPUESTO: T.P. y A.J.D. N.º PRESENTACION: 1098/97
N.I.F.: 36.498.838T NOMBRE: Sergio Seall Serna	IMPUESTO: T.P. y A.J.D. N.º PRESENTACION: 1165/2000
N.I.F.: 5.600.552 NOMBRE: Miguel Gómez Martínez	IMPUESTO: T.P. y A.J.D. N.º PRESENTACION: 1446/2000
N.I.F.: 14.214.963C NOMBRE: Vicente Ignacio Idiondo Arteché	IMPUESTO: T.P. y A.J.D. N.º PRESENTACION: 1652/2000
N.I.F.: 36.020.351M NOMBRE: José Manuel Fernández Castro	IMPUESTO: T.P. y A.J.D. N.º PRESENTACION: 1969/2000

MINISTERIO DE HACIENDA

AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

Delegación de Burgos

Citaciones para ser notificados por comparecencia

Intentada la notificación, por dos veces, a los interesados o a sus representantes, no se ha podido realizar por causas no imputables a la Agencia Tributaria.

Por tal motivo, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 y 124 de la Ley General Tributaria, se cita a los interesados o a sus representantes para ser notificados por comparecencia.

Lugar: Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, calle Vitoria, núm. 39, C.P. 09071 Burgos. Secretaría Administrativa de la Dependencia de Inspección.

Plazo: Diez días, contados a partir del siguiente hábil al de la publicación de este anuncio.

Cuando transcurrido dicho plazo no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Relación de notificaciones pendientes. -

Procedimiento: Comp. e investigación tributaria. - Órgano responsable: Inspección.

<i>Apellidos y nombre (o razón social) y N.I.F./C.I.F.</i>	<i>Concepto y Ejercicio N.º expediente</i>
Espectáculos Prones, S.L. B09275355	Citación inicio actuaciones I.V.A./1997
Lares de Burgos, S.L. B09277229	Citación inicio actuaciones I.V.A./1997 a 1998
Coloniales Ibéricos, S.L. B09114364	Citación inicio actuaciones I.V.A./1997 a 1999
Lechosa Martínez, M.ª Paz 12885022P	Requerimiento de comparecencia 31-1-01

Burgos, 8 de febrero de 2001. - El Inspector Jefe, Jesús Palazuelos Diego.

200101196/1326.-3.562

Citaciones para ser notificados por comparecencia

Intentada la notificación, por dos veces, a los interesados o a sus representantes, no se ha podido realizar por causas no imputables a la Agencia Tributaria.

Por tal motivo, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 y 124 de la Ley General Tributaria, se cita a los interesados o a sus representantes para ser notificados por comparecencia.

Lugar: Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, calle Vitoria, número 39, C.P. 09071 Burgos. Secretaría Administrativa de la Dependencia de Inspección.

Plazo: Diez días, contados a partir del siguiente hábil al de la publicación de este anuncio.

Cuando transcurrido dicho plazo no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Relación de notificaciones pendientes. -

Procedimiento: Comp. e investigación tributaria. - Órgano responsable: Inspección.

<i>Apellidos y nombre (o razón social) y N.I.F./C.I.F.</i>	<i>Concepto y Ejercicio N.º expediente</i>
Teyler Muebles, S.L. B09240771	Citación inicio actuaciones I.V.A./1998 a 99
Tecnybur, S.L. B09220708	Citación inicio actuaciones I.V.A./1997 a 99
Tejados Iglebur, S.L. 309325341	Citación inicio actuaciones I.V.A./1997 a 99

Procedimiento: Comprob. e Investigac. tributaria y sancionador. - Órgano responsable: Inspección.

<i>Apellidos y nombre (o razón social) y N.I.F./C.I.F.</i>	<i>Concepto y Ejercicio N.º expediente</i>
Pinturas Perser, S.L. B09302571	Resoluciones 11-12-00 s/acta n.º 70328195 e imposición de sanción 51-71219505

Burgos, a 13 de febrero de 2001. - El Inspector Jefe, Jesús Palazuelos Diego.

200101312/1395.-3.135

Citaciones para ser notificados por comparecencia

Intentada la notificación, por dos veces, a los interesados o a sus representantes, no se ha podido realizar por causas no imputables a la Agencia Tributaria.

Por tal motivo, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 y 124 de la Ley General Tributaria, se cita a los interesados o a sus representantes para ser notificados por comparecencia.

Lugar: Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, calle Condado de Treviño, número 1, C.P. 09200. Miranda de Ebro.

Plazo: Diez días, contados a partir del siguiente hábil al de la publicación de este anuncio.

Cuando transcurrido dicho plazo no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Relación de notificaciones pendientes. -

Procedimiento: Liquidaciones. - Órgano responsable: Gestión Tributaria.

Apellidos y nombre (o razón social)	N.I.F./C.I.F.	Concepto y Ejercicio N.º expediente
Mendes, Manuel Dos Santos	X0457410 D	Sanc. Trib. 99-130
Mendes, Manuel Dos Santos	X0457410 D	Sanc. Trib. 99-390
Mendes, Manuel Dos Santos	X0457410 D	Sanc. Trib. 99-300
Comuneros de Castilla 6, S.L.	B09314188	IRPF Ret. Trab.
Pavipetón, S.L.	B09049990	Sanc. Trib. 99-190
Prom. La Legua del Rey, S.L.	B09321514	Sanc. Trib. 99-190

Burgos, a 8 de febrero de 2001. - El Delegado de la A.E.A.T., Teodoro Arnaiz Arnaiz.

200101217/1275.-3.420

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO

Secretaría General

Doña Lucía Martín Ríos, con domicilio en calle Del Río, número 17, 09491 Vadocondes (Burgos), solicita autorización para realizar obras de construcción de vallado en zona de policía del río Duero (margen izquierda), en el término municipal de Vadocondes (Burgos).

INFORMACION PUBLICA

La descripción de la obra es:

- Construcción de un vallado metálico, levantando unas pequeñas columnas de piedra unidas con cemento, para unir las columnas con alambre o valla metálica y se realizará con piedra del campo y la construcción será artesana.

- El vallado se situará en la parcela de referencia catastral 2403010 VM51205 0001/RS (calle Del Río, número 15), en término municipal de Vadocondes (Burgos), en zona de policía del río Duero (margen izquierda).

En dicha zona se permitirá un paso entre el vallado y el cauce de 5 metros de anchura.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 78 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por R.D. 849/1986, de 11 de abril, a fin de que, en el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados en la Alcaldía de Vadocondes (Burgos) o ante esta Secretaría de la Confederación Hidrográfica del Duero, calle Muro, 5, Valladolid, donde se hallan de manifiesto los expedientes de referencia. (OZ-13865/00 BU).

Valladolid, a 7 de febrero de 2001. - El Secretario General, Eduardo Mora Cazorla.

200101211/1398.-4.940

Ayuntamiento de Miranda de Ebro

RECAUDACION MUNICIPAL

Citaciones para ser notificados por comparecencia

Intentada la notificación a los interesados, las mismas no se han podido realizar por causas no imputables a esta Recauda-

ción Municipal. Por tal motivo y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 y 124 de la Ley General Tributaria, se cita a los interesados o a sus representantes para ser notificados por comparecencia.

Lugar: Recaudación Municipal, Plaza de España, número 8.

Plazo: Diez días, contados a partir del siguiente hábil al de la publicación de este anuncio. Cuando transcurrido dicho plazo no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Órgano responsable de la tramitación: Recaudación Municipal del Ayuntamiento de Miranda de Ebro.

Procedimiento: Administrativo de apremio.

N.I.F.: 13.299.456M. Contribuyente: Martínez Usaola, César Julio. Acto: Embargo de salario mediante diligencia del 26-1-01.

N.I.F.: 13.191.778J. Contribuyente: Ruiz Valderrama, Jesús. Acto: Embargo de pensión mediante diligencia del 30-1-01.

N.I.F.: 13.181.839X. Contribuyente: Izquierdo Angulo, Ricardo. Acto: Embargo de pensión mediante diligencia del 30-1-01.

N.I.F.: 14.399.473R. Contribuyente: Expósito Varela, José. Acto: Embargo de bien inmueble mediante diligencia de 27-11-00.

N.I.F.: 14.922.205. Contribuyente: Gómez Salvador, Alicia. Acto: Embargo de bien inmueble mediante diligencia de 27-11-00.

Miranda de Ebro, a 14 de febrero de 2001. - El Recaudador, Carmelo Renuncio Peña.

200101461/1482.-3.000

En virtud de acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 11 de enero de 2001, fue aprobado definitivamente el Estudio de Detalle para la ordenación volumétrica del solar situado entre las calles Mayor, del Río Ebro y Carrasquillo, de la Entidad Local Menor de Guinición, promovido por don Esteban Ruiz de Austri.

Lo que se hace público para general conocimiento, significando que contra referido acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer alternativamente los siguientes recursos:

a) Recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Burgos, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación (artículos 8 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contenciosa, B.O.E. número 167 de 14 de julio).

b) Recurso de reposición potestativo ante este Excelentísimo Ayuntamiento, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación (artículos 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, según redacción dada por la Ley 4/99, de 13 de enero, B.O.E. número 12, de 14 de enero).

Caso de interponer este recurso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, lo que ocurrirá si transcurrido un mes desde la interposición no recibe notificación de la resolución del mismo.

En este último caso, dispondrá a su vez de un plazo de seis meses, a contar desde el día inmediato posterior para la interposición del recurso contencioso-administrativo contra el citado acto presunto, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Burgos.

c) Cualquier otro que considere conveniente.

Miranda de Ebro, a 5 de febrero de 2001. - El Alcalde accidental, Carmen Real González.

200101188/1462.-6.840

Ayuntamiento de Valle de Mena

Por parte de doña Encarnación Corral González, se ha solicitado licencia de actividad para establecimientos ganaderos en la Entidad Singular de Ribota de Mena.

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 5 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas, se abre un período de información pública por término de quince días, para que puedan formularse exposiciones o alegaciones, individuales o colectivas, tanto de oposición como de modificación o rectificación.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en las oficinas municipales, sitas en la calle Eladio Bustamante, número 1, de esta localidad.

Villasana de Mena, a 30 de enero de 2001. - El Alcalde, Armando Robredo Cerro.

200100877/1443.-3.230

Por parte de doña Aurora Fernández Fernández, se ha solicitado licencia de actividad para establecimientos ganaderos en la Entidad Singular de Santa Cruz de Mena.

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 5 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas, se abre un período de información pública por término de quince días, para que puedan formularse exposiciones o alegaciones, individuales o colectivas, tanto de oposición como de modificación o rectificación.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en las oficinas municipales, sitas en la calle Eladio Bustamante, número 1, de esta localidad.

Villasana de Mena, a 30 de enero de 2001. - El Alcalde, Armando Robredo Cerro.

200100881/1529.-3.230

Ayuntamiento de Medina de Pomar

Se hace público para general conocimiento, que esta Corporación, en sesión plenaria celebrada el día 14 de diciembre de 2000, adoptó acuerdo que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, de aprobar el expediente número 11/00 de suplemento de crédito dentro del vigente presupuesto financiado con mayores ingresos, que afecta al presupuesto de dicho ejercicio económico de esta Corporación.

Los nuevos créditos afectan a los siguientes capítulos del citado presupuesto:

Capítulo: 2. Denominación: Gastos corrientes. 5.450.000 pesetas.

Total nuevos créditos y/o suplementos: 5.450.000 pesetas.

El total importe anterior queda financiado con los mayores ingresos y que corresponde al siguiente capítulo:

Capítulo: 3. Denominación: Tasas y otros ingresos. 5.450.000 pesetas.

Total mayores ingresos: 5.450.000 pesetas.

En Medina de Pomar, a 13 de febrero de 2001. - El Alcalde, Jesús Fernández López.

200101368/1375.-3.000

vigente presupuesto financiado con bajas de otras partidas del presupuesto de gastos, que afecta al presupuesto de dicho ejercicio económico de esta Corporación.

OO.AA. Escuela Municipal de Música «Carmela A. Bernaola»

Los nuevos créditos afectan a los siguientes capítulos del citado presupuesto:

Capítulo: 2. Denominación: Gastos corrientes. 250.000 pesetas.

Capítulo: 6. Denominación: Inversiones reales. 600.00 pesetas.

Total nuevos créditos y/o suplementos: 850.000 pesetas.

El total importe anterior queda financiado con las bajas de partidas de gastos no comprometidas, y que corresponden al siguiente capítulo:

Capítulo: 1. Denominación: Retribuciones personal laboral. -850.000 pesetas.

Total bajas partidas de gastos: 850.000 pesetas.

En Medina de Pomar, a 13 de febrero de 2001. - El Alcalde, Jesús Fernández López.

200101369/1376.-3.000

Ayuntamiento de Tubilla del Agua

Debido a un error en la publicación del resumen por capítulos de la presente Entidad, se procede al anuncio del mismo debidamente corregido que corresponde a los siguientes datos:

INGRESOS

A) Operaciones corrientes:

1. Impuestos directos, 2.370.746 pesetas.
2. Impuestos indirectos, 800.000 pesetas.
3. Tasas y otros ingresos, 13.760.767 pesetas.
4. Transferencias corrientes, 2.996.459 pesetas.
5. Ingresos patrimoniales, 7.020.900 pesetas.

B) Operaciones de capital:

7. Transferencias de capital, 4.594.200 pesetas.
- Total ingresos: 31.543.092 pesetas.

GASTOS

A) Operaciones corrientes:

1. Gastos de personal, 2.657.230 pesetas.
2. Gastos en bienes corrientes y servicios, 20.073.634 ptas.
4. Transferencias corrientes, 2.194.134 pesetas.

B) Operaciones de capital:

6. Inversiones de capital, 6.618.094 pesetas.
- Total gastos: 31.543.092 pesetas.

Lo que se hace público y según lo dispuesto en el artículo 152.1 de la citada Ley 39/1988, se podrá interponer directamente contra el referenciado presupuesto general, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Tubilla del Agua, a 3 de enero de 2001. - La Alcaldesa (ilegible).

200100248/1408.-3.000

Ayuntamiento de Valle de las Navas

Se hace público para general conocimiento, que esta Corporación, en sesión plenaria celebrada el día 14 de diciembre de 2000, adoptó acuerdo que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, de aprobar el expediente número 12/00 de suplemento de crédito dentro del

Aprobado por sesión celebrada en este Ayuntamiento el día 30 de enero de 2001, el proyecto para la realización de la obra de pavimentación de calle Las Eras, de Rioseras, redactado por el Técnico don Jesús González González, por importe de 4.000.000 de pesetas, se expone al público por un plazo de quince días, a efectos de reclamaciones.

Lugar de exposición: Secretaría del Ayuntamiento.

Plazo de exposición y presentación de reclamaciones: Quince días desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Órgano al que deben dirigirse las reclamaciones: Ayuntamiento de Valle de las Navas.

Lo que se hace público para su general conocimiento.

En Rioseras, a 8 de febrero de 2001. - El Alcalde, Miguel Bernal González.

200101338/1499.-3.000

Ayuntamiento de Cayuela

A los efectos de lo dispuesto en los artículos 150 y 158 de la Ley 39/1988, reguladora de las Haciendas Locales, así como lo dispuesto en los artículos 20 y 38 del R.D. 500/90, de 20 de abril, se hace público que, aprobado inicialmente el expediente de modificación de créditos número 1 dentro del presupuesto del año 2000, por acuerdo de esta Corporación de fecha 27 de diciembre de 2000, se eleva a definitivo, al no haberse presentado reclamaciones al mismo.

El contenido de la modificación, resumido por capítulos, es el siguiente:

Partida	Denominación	Aumentos
000 31001	Intereses préstamo L/P	192.000
100 12000	Retribuciones básicas	594.000
100 22000	Material de oficina	50.000
100 22002	Anuncios B.O.P.	40.000
100 22200	Gastos tño. y correos	15.000
100 22400	Primas seguro y tributos	101.000
100 22601	Otros gastos espec. func.	800.000
300 16004	S.S. Secretario	20.000
400 21003	Mantenimiento jardines	161.000
400 22105	Suministro cloro	3.000
400 22601	Actividades culturales	94.000
TOTAL		2.070.000

La financiación de este suplemento de crédito se hará con cargo al siguiente recurso:

Concepto	Denominación	Importe
87000	Remanente de Tesorería	4.952.628

Por lo que la operación queda nivelada y sin déficit inicial.

Contra este acuerdo puede interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de la Jurisdicción Contenciosa del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio y ello sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que se estime conveniente.

En Cayuela, a 12 de febrero de 2001. - El Alcalde, Andrés Puente Mínguez.

200101512/1511.-3.135

Ayuntamiento de Valluércanes

Este Ayuntamiento, en sesión del Pleno Municipal de 2 de noviembre de 2000, adoptó acuerdo provisional de imposición y ordenación del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras y de la tasa por licencias de obra.

Elevado a definitivo dicho acuerdo, al no haber sido objeto de reclamaciones en el trámite de exposición al público, según dispone el artículo 17.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

De conformidad y a los efectos previstos en el artículo 17.4 de la citada Ley de Haciendas Locales y artículo 70.2 de la Ley

7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se publica el texto íntegro de las ordenanzas fiscales reguladoras de los tributos mencionados.

En Valluércanes, a 14 de febrero de 2001. - El Alcalde, José Ignacio Díez Pozo.

* * *

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LICENCIAS URBANÍSTICAS

Artículo 1. - FUNDAMENTO Y RÉGIMEN

Este Ayuntamiento conforme a lo autorizado por el artículo 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y de acuerdo con lo previsto en el artículo 58 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, establece la tasa por licencias urbanísticas, que se regulará por la presente ordenanza, redactada conforme a lo dispuesto en los artículos 20 a 27 de la Ley 39/88 citada.

Artículo 2. - HECHO IMPONIBLE

El hecho imponible está determinado por la actividad municipal desarrollada con motivo de instalaciones, construcciones u obras, tendentes a verificar si las mismas se realizan con sujeción a las normas urbanísticas de edificación y policía vigentes, en orden a comprobar que aquéllas se ajustan a los planes de ordenación vigentes, que son conformes al destino y uso previstos, que no atentan contra la armonía del paisaje y condiciones de estética, que cumplen con las condiciones técnicas de seguridad, salubridad, higiene y saneamiento, y, finalmente, que no exista ninguna prohibición de interés artístico, histórico o monumental, todo ello como presupuesto necesario de la oportuna licencia.

Artículo 3. - DEVENGO

1. La obligación de contribuir nacerá en el momento de comenzarse la prestación del servicio, que tiene lugar desde que se formula la solicitud de la preceptiva licencia o desde que el Ayuntamiento realice las iniciales actuaciones conducentes a verificar si es o no autorizable la obra, instalación, primera ocupación de los edificios o modificación del uso de los mismos, que se hubiese efectuado sin la obtención previa de la correspondiente licencia.

2. La obligación de contribuir no se verá afectada por la denegación en su caso de la licencia, concesión de la misma con modificaciones de la solicitud, renuncia o desistimiento del solicitante.

3. Junto con la solicitud de la licencia deberá ingresarse con el carácter de depósito previo, el importe de la tasa en base a los datos que aporte el solicitante y lo establecido en esta ordenanza, sin perjuicio de la liquidación que corresponda y que se apruebe en el momento de adoptarse la resolución administrativa referente a la solicitud de la licencia.

Artículo 4. - SUJETOS PASIVOS

1. Son sujetos pasivos de esta tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o un patrimonio separado, susceptible de imposición; que sean propietarios o poseedores, o, en su caso, arrendatarios de los inmuebles en que se ejecuten las obras o se realicen las construcciones o instalaciones.

2. En todo caso tendrán la condición de sustitutos del contribuyente los constructores y contratistas de las obras.

Artículo 5. - RESPONSABLES

1. Serán responsables solidariamente de las obligaciones tributarias establecidas en esta ordenanza, toda persona causante o colaboradora en la realización de una infracción tributaria. En los supuestos de declaración consolidada todas las socieda-

des integrantes del grupo serán responsables solidarias de las infracciones cometidas en este régimen de tributación.

2. Los copartícipes o cotitulares de las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades que, carentes de personalidades jurídica, constituyan una unidad económica o un patrimonio separado, susceptible de imposición, responderán solidariamente y en proporción a sus respectivas participaciones de las obligaciones tributarias de dichas entidades.

3. Serán responsables subsidiarios de las infracciones simples y de la totalidad de la deuda tributaria en caso de infracciones graves cometidas por las personas jurídicas, los administradores de aquéllas que no realicen los actos necesarios de su incumbencia, para el cumplimiento de las obligaciones tributarias infringidas, consintieran en el incumplimiento por quienes dependan de ellos o adopten acuerdos que hicieran posible las infracciones. Asimismo, tales administradores responderán subsidiariamente de las obligaciones tributarias que estén pendientes de cumplimentar por las personas jurídicas que hayan cesado en sus actividades.

4. Serán responsables subsidiarios los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, cuando por negligencia o mala fe no realicen las gestiones necesarias para el total cumplimiento de las obligaciones tributarias devengadas con anterioridad a dichas situaciones y que sean imputables a los respectivos sujetos pasivos.

Artículo 6. – BASE IMPONIBLE Y LIQUIDABLE

1. Se tomará como base del presente tributo, en general, el costo real y efectivo de la obra, construcción o instalación.

2. A estos efectos se considerarán obras menores aquellas que tengan por objeto la realización de reformas, conservaciones o demoliciones que no afecten a la estructura, fachadas o cubiertas de edificios y no precisen andamios, siendo su tramitación efectuada por el procedimiento abreviado.

No obstante lo anteriormente expuesto, precisarán de informe técnico previo las siguientes obras menores:

a) En propiedad particular:

- Adaptación, reforma o ampliación de local.
- Marquesinas.
- Rejas o toldos en local.
- Cerramiento de local.
- Cambio de revestimientos horizontal o vertical en local.
- Rejas en viviendas.
- Tubos de salida de humos.
- Sustitución de impostas en terrazas.
- Repaso de canalones y bajantes.
- Carpintería exterior.
- Limpiar y sanear bajos.
- Pintar o enfoscar fachadas en locales o viviendas con altura superior a 3 metros.
- Abrir, cerrar o variar huecos en muro.
- Cerrar pérgolas (torreones).
- Acristalar terrazas.
- Vallar parcelas o plantas diáfanas.
- Centros de transformación.
- Tabiquería interior en viviendas o portal (demolición o construcción).

- Rótulos.

b) En la vía pública:

- Anuncios publicitarios.
- Vallados de espacios libres.
- Zanjías y canalizaciones subterráneas.

- Instalaciones de depósitos.

- Acometidas de agua y saneamiento.

- Pasos de carruajes.

- Instalaciones en vía pública (postes, buzones, cabinas, quioscos, etc.).

- Conducciones aéreas.

Todas las demás obras no relacionadas en este apartado y que además no posean las características que en el mismo se expresan, tendrán la consideración de obra mayor.

3. Para la determinación de la base se tendrán en cuenta aquellos supuestos en que la misma esté en función del coste real de las obras o instalaciones: en las obras menores el presupuesto presentado por los particulares y en las generales, el que figure en el proyecto visado por el Colegio profesional correspondiente. Dichos presupuestos irán adicionados, en cuanto a las obras mayores, con el porcentaje de beneficio industrial por la realización de la obra y la Dirección Facultativa, valorándose, en todos los casos, por los Servicios Técnicos Municipales, si no fueran representativos de los precios en el momento de concederse la licencia.

4. Lo dispuesto en el número anterior, se entenderá sin perjuicio de la liquidación municipal que se practique a la vista de la declaración del interesado y la comprobación que se realice de la inicial, todo ello, con referencia a las obras efectivamente realizadas y su valoración real.

Artículo 7. – TIPOS DE GRAVAMEN

Las tarifas aplicables serán las siguientes:

1.^a Obras menores: el 1,5% sobre el presupuesto de la obra, con mínimo de 800 pesetas y un límite máximo de 4.500 pesetas.

2.^a Obra mayor: el 2% sobre el presupuesto de la obra, con mínimo de 10.000 pesetas y un límite máximo de 30.000 pesetas.

Artículo 8. – EXENCIONES, REDUCCIONES Y DEMAS BENEFICIOS LEGALMENTE APLICABLES

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 8/89, de 13 de abril, no se reconoce beneficio tributario alguno, salvo al Estado, Comunidad Autónoma y provincia a que pertenece este Ayuntamiento, y los que sean consecuencia de lo establecido en los Tratados o Acuerdos Internacionales.

Artículo 9. – NORMAS DE GESTION

1. El tributo se considerará devengado cuando nazca la obligación de contribuir, a tenor de lo establecido en el artículo 2.^o de esta ordenanza.

2. Las correspondientes licencias por la prestación de servicios, objeto de esta ordenanza, hayan sido éstas otorgadas expresamente o en virtud de silencio administrativo, e incluso las procedentes de acción inspectora, se satisfarán en metálico por ingreso directo.

Artículo 10. –

1. Las personas interesadas en la obtención de una licencia presentarán en el Ayuntamiento la oportuna solicitud con especificación detallada de la naturaleza, extensión y alcance de la obra o instalación, a realizar, lugar de emplazamiento, presupuesto por duplicado del coste real de la obra firmado por el que tenga a su cargo los trabajos o por el facultativo competente, y, en general, contendrá la citada solicitud toda la información necesaria para la exacta aplicación del tributo.

2. La solicitud podrá ser formulada por el interesado o por el contratista de las obras, pero deberá hacerse constar el nombre y domicilio del propietario del inmueble, del arrendatario del mismo cuando las obras se realicen por cuenta e interés de éste, así como la expresa conformidad o autorización del propietario.

Artículo 11. -

Las solicitudes para obras de nueva planta, reforma esencial de construcciones existentes y, en general, para todas aquéllas que así lo establezcan las ordenanzas de edificación de este Ayuntamiento, deberán ir suscritas por el ejecutor de las obras y por el técnico director de las mismas y acompañadas de los correspondientes planos, memorias y presupuestos, visados por el Colegio Oficial al que pertenezca el técnico superior de las obras o instalaciones y en número de ejemplares y con las formalidades establecidas en las referidas ordenanzas de edificación.

Las solicitudes por la primera utilización de los edificios deberán ser suscritas por el promotor de la construcción y su obtención es requisito previo indispensable para poder destinar los edificios al uso proyectado, teniendo por objeto la comprobación de que la edificación ha sido realizada con sujeción estricta a los proyectos de obras que hubieren obtenido la correspondiente licencia municipal para la edificación y que las obras hayan sido terminadas totalmente, debiendo, en consecuencia, ser obtenidas para su utilización. En los casos de modificación del uso de los edificios, esta licencia será previa a la de obras o modificación de estructuras y tenderá a comprobar que el cambio de uso no contradice ninguna normativa urbanística y que la actividad realizada es permitida por la Ley y por las ordenanzas, con referencia al sitio en que se ubique.

Artículo 12. -

1. En las solicitudes de licencia para construcciones de nueva planta deberá hacerse constar que el solar se halla completamente expedito y sin edificación que impida la construcción, por lo que, en caso contrario, habrá de solicitarse previa o simultáneamente licencia para demolición de las construcciones.

2. Asimismo, será previa a la licencia de obras de nueva planta la solicitud de la licencia para demarcación de alineaciones y rasantes, siempre y cuando el Departamento de Urbanismo así lo requiera.

3. Para las obras que, de acuerdo con las ordenanzas o disposiciones de edificación, lleven consigo la obligación de colocar vallas o andamios, se exigirá el pago de los derechos correspondientes a ese concepto, liquidándose simultáneamente a la concesión de la licencia de obras.

Artículo 13. -

La caducidad de las licencias determinará la pérdida del importe del depósito constituido. Sin perjuicio de otros casos, se considerarán incursos en tal caducidad los siguientes:

Primero. - Las licencias de alineaciones y rasantes si no se solicitó la de construcción, en el plazo de seis meses, contados a partir de la fecha en que fue practicada dicha operación.

Segundo. - En cuanto a las licencias de obras, en los siguientes supuestos:

a) Si las obras no se comienzan dentro del plazo de seis meses, contados a partir de la fecha de concesión de aquéllas, si la misma se hubiese notificado al solicitante, o, en caso contrario, desde la fecha de pago de los derechos.

b) Cuando empezadas las obras fueran éstas interrumpidas durante un período superior a seis meses, y

c) Cuando no sea retirada la licencia dentro de los seis meses siguientes a la fecha de la notificación de la liquidación de los derechos correspondientes a la misma, sin perjuicio de su cobro por la vía de apremio.

Artículo 14. -

1. La ejecución de las obras queda sujeta a la vigilancia, fiscalización y revisión del Ayuntamiento, quien la ejercerá a través de sus técnicos y agentes.

2. Independientemente de la inspección anterior, los interesados vendrán obligados a solicitar la comprobación de las obras en las fases o estados determinados por la ordenanza de edificación.

Artículo 15. -

Los titulares de licencias otorgadas en virtud de silencio administrativo antes de iniciar las obras o instalaciones, deberán ingresar el importe de la cuota correspondiente al proyecto o presupuesto de la obra o actividad a realizar.

Artículo 16. -

1. Las liquidaciones iniciales tendrán el carácter provisional hasta que sean expedidas las correspondientes liquidaciones definitivas, previa comprobación administrativa del hecho imponible y de su valoración, o bien haya transcurrido el plazo de cinco años, contados a partir de la expedición de la licencia sin haberse comprobado dichas liquidaciones iniciales.

2. A estos efectos, los sujetos pasivos titulares de las licencias están obligados a la presentación, dentro del plazo de treinta días, a contar desde la terminación de las obras o actividades sujetas a esta tasa, de la correspondiente declaración en la que se determine concretamente las obras realizadas y su valoración, a efectos de su constatación con los que figuran en la licencia inicial concedida. Su no presentación dará lugar a infracción tributaria que se sancionará conforme a lo establecido en esta ordenanza.

3. Para la comprobación de las liquidaciones iniciadas y practicar las definitivas, regirán las siguientes normas:

a) La comprobación afectará al hecho imponible que no haya sido declarado por el sujeto pasivo o que lo haya sido parcialmente. Y en cuanto a lo declarado, se determinará si la base coincide con las obras o actividades realizadas y con el coste real de las mismas.

b) La comprobación e investigación tributaria se realizará mediante el examen de documentos, libros, ficheros, facturas, justificantes y asientos de contabilidad principal o auxiliar del sujeto pasivo, así como por la inspección de bienes, elementos y cualquier otro antecedente o información que sea necesaria para la determinación del tributo.

c) A estos efectos y de conformidad con lo autorizado en el artículo 141 de la Ley General Tributaria los funcionarios municipales expresamente designados en función de inspectores, podrán entrar en las fincas, locales de negocios y demás establecimientos o lugares en que se desarrollen actividades sometidas a gravamen por esta tasa. Cuando el dueño o morador de la finca o edificio o la persona bajo cuya custodia se halle el mismo, se opusieran a la entrada de los inspectores, se llevará a cabo su reconocimiento previa autorización escrita del señor Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento; cuando se trate del domicilio particular de cualquier español o extranjero, se obtendrá el oportuno mandamiento judicial.

d) Cuando por falta de datos a suministrar por los titulares de las licencias no se pueda llegar en base a ellos a la valoración real de la base imponible, se determinará ésta por estimación, fijándose los valores reales con referencia a los que fijan los técnicos municipales con respecto a los corrientes vigentes en el sector de la actividad correspondiente, para lo que se tendrá en cuenta las valoraciones que se efectúen por los diferentes Colegios profesionales en relación con la actividad que corresponda, o, en su defecto, por los medios señalados en el artículo 5.º de la citada Ley General Tributaria.

Artículo 17. -

Las licencias y las cartas de pago o fotocopias de unas y otras, obrarán en el lugar de las obras mientras duren éstas, para poder ser exhibidas a requerimiento de los Agentes de la Autoridad Municipal, quienes en ningún caso podrán retirarlas por ser inexcusable la permanencia de estos documentos en las obras.

Artículo 18. -

En los cambios de titularidad de las licencias municipales autorizadas por la Corporación se procederá a la actualización del presupuesto de la obra objeto de la licencia, aplicándose

sobre dicho valor actualizado los tipos de tasa correspondientes y la cuota resultante, una vez descontado el importe de la tasa abonada inicialmente por la licencia transmitida, se ingresará en la Caja Municipal por los derechos correspondientes a tal autorización.

Artículo 19. -

Para poder obtener la licencia para la primera utilización de los edificios y la modificación del uso de los mismos será requisito imprescindible que previamente se obtenga la liquidación definitiva de la licencia concedida para la obra, instalación y construcción en general para la que se solicita la ocupación o modificación de uso.

Artículo 20. - INFRACCIONES Y SANCIONES TRIBUTARIAS

Las sanciones que procedan por infracciones cometidas por inobservancia de lo dispuesto en esta Ordenanza, serán independientes de las que pudieran arbitrarse por infracciones urbanísticas, con arreglo a lo dispuesto en la Ley del Suelo y sus disposiciones reglamentarias.

Artículo 21. -

Constituyen casos especiales de infracción calificados de:

a) Simples:

- El no tener en el lugar de las obras y a disposición de los agentes municipales los documentos a que se hace referencia en el artículo 16 de la presente Ordenanza.

- No solicitar la necesaria licencia para la realización de las obras, sin perjuicio de la calificación que proceda por omisión o defraudación.

b) Graves:

- El no dar cuenta a la Administración Municipal del mayor valor de las obras realizadas o de las modificaciones de las mismas o de sus presupuestos, salvo que por las circunstancias concurrentes deba calificarse de defraudación.

- La realización de obras sin licencia municipal.

- La falsedad de la declaración en extremos esenciales para la determinación de la base de gravamen.

Artículo 22. -

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias y sanciones, además de lo previsto en esta Ordenanza, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria y demás normativa aplicable.

DISPOSICION FINAL

Una vez se efectúe la publicación del texto íntegro de la presente ordenanza en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, entrará en vigor, con efecto de la misma fecha, continuando su vigencia hasta que se acuerde su modificación o derogación.

Nota adicional: Esta ordenanza fue aprobada definitivamente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 2 de noviembre de 2000.

200101467/1581.-26.600

* * *

ORDENANZA FISCAL DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS

TITULO I. - DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. - *Fundamento y naturaleza*

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 60 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, que se regirá por lo dis-

puesto en los artículos 101 y siguientes de dicha Ley y por las normas de la presente ordenanza fiscal.

Artículo 2. - *Hecho imponible*

1. Constituye el hecho imponible del impuesto la realización, dentro del término municipal, de cualquier construcción, instalación u obra para la que se exija la obtención de la correspondiente licencia de obra urbanística, se haya obtenido o no dicha licencia, siempre que su expedición corresponda a este municipio.

2. Las construcciones, instalaciones u obras a que se refiere el apartado anterior podrán consistir en:

A) Obras de construcción de edificaciones e instalaciones de todas clases de nueva planta.

B) Obras de demolición.

C) Obras en edificios, tanto aquéllas que modifiquen su disposición interior como su aspecto exterior.

D) Alineaciones y rasantes.

E) Obras de fontanería y alcantarillado.

F) Obras en cementerios.

G) Movimientos de tierras y cualesquiera otras construcciones, instalaciones u obras que requieran licencia de obra urbanística.

Artículo 3. - *Sujetos pasivos*

1. Son sujetos pasivos de este impuesto, a título de contribuyente, las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, propietarios de los inmuebles sobre los que se realicen las construcciones, instalaciones u obras, siempre que sean dueños de las obras; en los demás casos, se considerará contribuyente a quien ostente la condición de dueño de la obra.

2. Tienen la consideración de sujetos pasivos sustitutos del contribuyente quienes soliciten las correspondientes licencias o realicen las construcciones, instalaciones u obras, si no fueran los propios contribuyentes.

Artículo 4. - *Base imponible, cuota y devengo*

1. La base imponible de este impuesto está constituida por el coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra.

2. La cuota del impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen.

3. El impuesto se devenga en el momento de iniciarse la construcción, instalación u obra, aún cuando no se haya obtenido la correspondiente licencia.

Artículo 5. - *Gestión*

1. Los sujetos pasivos vendrán obligados a presentar ante este Ayuntamiento una declaración que contendrá los elementos tributarios imprescindibles para poder practicar la liquidación procedente.

2. Cuando se conceda la licencia preceptiva se practicará una liquidación provisional, determinándose la base imponible en función del presupuesto presentado por los interesados, siempre que el mismo hubiera sido visado por el Colegio Oficial correspondiente; en otro caso, la base imponible será determinada por los Técnicos Municipales, de acuerdo con el coste estimado del proyecto.

3. A la vista de las construcciones, instalaciones u obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, el Ayuntamiento, mediante la oportuna comprobación administrativa, podrá modificar, en su caso, la base imponible a que se refiere el apartado anterior, practicando la correspondiente liquidación definitiva y exigiendo del sujeto pasivo o reintegrándole, en su caso, la cantidad que corresponda.

4. En el caso de que la correspondiente licencia de obras o urbanística sea denegada, los sujetos pasivos tendrán derecho a la devolución de las cuotas satisfechas.

Artículo 6. - Inspección y recaudación

La inspección y recaudación del impuesto se realizarán de acuerdo con lo previsto en la Ley General Tributaria y en las demás Leyes del Estado reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

Artículo 7. - Infracciones y sanciones

En todo lo relativo a la calificación de las infracciones tributarias, así como a la determinación de las sanciones que por las mismas correspondan en cada caso, se aplicará el régimen regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementan y desarrollan.

TÍTULO II. - DISPOSICIONES ESPECIALES**Artículo 8. - Tipo impositivo**

El tipo de gravamen del Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 103 de la Ley 39/1988, se establece en el 2%.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión de fecha 2 de noviembre de 2000, entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y comenzará a aplicarse a partir de la misma fecha permaneciendo en vigor hasta su modificación no derogación expresas.

200101468/1582.-6.175

Ayuntamiento de Villangómez

A los efectos de lo dispuesto en los artículos 150 y 158 de la Ley 39/1988, reguladora de las Haciendas Locales, así como en los artículos 20 y 38 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, se hace público que, aprobado inicialmente el expediente de modificación de créditos número 1/2000 dentro del presupuesto vigente, por acuerdo de esta Corporación de fecha 11 de diciembre de 2000, se eleva a definitivo al no haberse presentado reclamaciones al mismo.

El contenido de la modificación, resumido por capítulos, es el siguiente:

Capítulo: 4.62202. Descripción: Parque infantil. Importe: 3.000.000 de pesetas.

Total: 3.000.000 de pesetas.

La financiación de este crédito extraordinario se hará con cargo al siguiente recurso:

Capítulo: 8.87. Descripción: Remanente de Tesorería. Importe: 3.000.000 de pesetas.

Total: 3.000.000 de pesetas.

Contra este acuerdo puede interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de la Jurisdicción Contenciosa del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio, y ello sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que se estimen convenientes.

Villangómez, a 20 de febrero de 2001. - El Alcalde, Juan Carlos Peña Peña.

200101416/1487.-3.000

Elevado a definitivo el acuerdo provisional de ordenación y aprobación del Reglamento y de la ordenanza fiscal de tasa por la prestación del servicio de Cementerio Municipal, aprobado por el Pleno de la Corporación de Villangómez el día 19 de octubre de 2000, no habiéndose presentado reclamación alguna durante el período de exposición pública, se inserta el texto definitivo:

REGLAMENTO MUNICIPAL DE CEMENTERIO**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Los servicios de Cementerio que en épocas pretéritas tuvieron exclusivamente carácter religioso, res divini iuris, en el de-

recho moderno están sometidas a regulación administrativa y encomendadas a los Ayuntamientos.

La organización y gobierno de estos servicios funerarios exige sensibilidad y respeto en su tratamiento, por ser lugar de descanso de los deudos y representar los sentimientos religiosos y de tradición de los pueblos. El culto a los muertos está vinculado a cada religión y cultura, utilizándose la cremación, inhumación y más modernamente la incineración, si bien es práctica más generalizada la inhumación en tierra en los países occidentales.

El Reglamento Municipal de Cementerio está adaptado a la Constitución Española, a la declaración aconfesional del Estado y al respeto debido de todas las creencias y religiones.

No se concederán las ocupaciones de sepulturas a perpetuidad por infringir los arts. 4 y 74 del Reglamento de bienes y además por el carácter imprescriptible, inalienable e inembargable de los bienes públicos municipales.

Las competencias municipales reguladas en el presente Reglamento, además de las específicamente señaladas en el Reglamento de Policía Sanitaria y Mortuoria, comprenden la gestión, administración y conservación del Cementerio, la concesión de nichos, sepulturas que se completan con la ordenanza fiscal municipal que regula los derechos y las tasas económicas por la utilización de estos servicios.

El presente Reglamento Municipal queda sometido, normativamente, al Reglamento de Policía Sanitaria y Mortuoria de 20 de julio de 1974, como texto básico de carácter general y al Decreto 2559/1981, de 19 de octubre, sobre traspaso de competencias a la Junta de Castilla y León, así como al Decreto 246/1991, de 8 de agosto, de la Consejería de Bienestar Social.

I. - DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.º - El Excmo. Ayuntamiento de Villangómez aprueba el presente Reglamento Municipal del Cementerio, al amparo del art. 61 del Reglamento de Policía Sanitaria y Mortuoria de 20 de julio de 1974.

Los servicios del Cementerio Municipal tienen el carácter de bienes públicos municipales, destinados a los servicios funerarios y las ocupaciones o disfrutes tienen la calificación jurídica de concesiones administrativas (arts. 4 y 74 del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales).

Artículo 2.º - La dirección, gobierno y administración corresponde al Ayuntamiento, gestionados por el órgano competente, y sin perjuicio de la intervención administrativa de la autoridad judicial, gubernativa y sanitaria que legalmente corresponde.

Artículo 3.º - El horario de apertura y cierre del Cementerio será el que se establezca por la Alcaldía en cada época del año.

En aquellas festividades anuales en las que tradicionalmente existe más afluencia al Cementerio, podrá establecerse otro horario.

Queda terminantemente prohibido la entrada de vehículos no autorizados.

Artículo 4.º - En el Cementerio Municipal corresponde al Ayuntamiento los servicios siguientes:

- La gestión, administración y organización de los servicios.
- La construcción, distribución y concesión de sepulturas o nichos.
- El cuidado, limpieza y acondicionamiento del Cementerio.
- La percepción de derechos y tasas por la ocupación de sepulturas y nichos, licencias de obras y gastos de mantenimiento.
- La autorización de licencias de cualquier clase de obras en el Cementerio.
- Los servicios de vigilancia y de mantenimiento y cualquier otro que sea necesario para su buen funcionamiento.

Artículo 5.º - A los fines de este Reglamento se entiende por:

Cadáver. - El cuerpo humano durante los cinco primeros años a la muerte real. Esta se computará desde la fecha y hora que figure en la inscripción del Registro Civil.

Restos cadavéricos. - Proceso que conduce a la desaparición de la materia orgánica por medio del ataque del cadáver por microorganismos y la fauna completamente auxiliar.

Esqueletización. - La fase final de desintegración de la materia muerta, desde la desaparición de los restos óseos sin partes blandas, ni medios unitivos del esqueleto, hasta la total mineralización.

Inhumación y exhumación: El enterramiento bajo tierra del cadáver y su desenterramiento.

Incineración o cremación. - La reducción a cenizas del cadáver por medio del calor.

Conservación transitoria. - Los medios que retrasan los medios de putrefacción.

Embalsamamiento o tanatoproxia. - Los métodos que impiden la aparición de los fenómenos de putrefacción.

Refrigeración. - Los métodos que mientras dure su actuación, evitan el proceso de putrefacción del cadáver, por medio del descenso artificial de la temperatura.

Féretro de inhumación, féretro de traslado y cajas de restos. Los que reúnen las condiciones fijadas para ello en el art. 40 del Reglamento de Policía Sanitaria y Mortuoria.

Nichos, sepulturas. - Los enterramientos pueden ser en galerías de nichos, en sepulturas cuando son bajo tierra.

Artículo 6.º - El registro de cadáveres que se inhuman o exhumen, en virtud de las autorizaciones legales correspondientes, se realizará por la Administración del mismo mediante libros donde consten los datos que se determinan por la Dirección de Sanidad.

Los libros deberán estar foliados y sellados y con los datos necesarios para la identificación de las inhumaciones, titulares de las concesiones y demás documentación administrativa.

II. - DEPENDENCIAS DEL CEMENTERIO

Artículo 7.º - En el Cementerio Municipal existirán las siguientes dependencias y servicios:

a) Servicio de depósito de cadáveres o capilla funeraria, para la custodia o velatorio de los mismos hasta su inhumación o traslado.

b) Osario común, donde se depositan los restos humanos procedentes de los distintos enterramientos.

c) Galerías de nichos destinados a la inhumación de restos humanos.

d) Cualquier otra dependencia o servicio complementario de estas actividades.

III. - SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

Artículo 8.º - Los servicios administrativos están adscritos al Ayuntamiento de Villangómez y tienen entre otras las funciones siguientes:

a) La gestión de todos los servicios del Cementerio.

b) Dependerá a su cargo el personal que preste los servicios en el Cementerio.

c) Tramitación administrativa de los expedientes, incluidas compras y adquisiciones.

d) Autorizará la ejecución de las obras y las inhumaciones cuando se hayan cumplido los trámites administrativos.

e) Custodiará los libros de registro de los enterramientos titulares de las concesiones y partes de entradas y salidas.

f) Conservación y vigilancia de las dependencias del Cementerio.

IV. - LICENCIAS PARA INHUMACIONES

Artículo 9.º - Los cadáveres permanecerán en el domicilio mortuario, capilla funeraria o depósito de cadáveres hasta después de la confirmación de la defunción por el médico adscrito al Registro Civil y no se podrá autorizar ninguna inhumación sin la previa autorización del encargado del Registro Civil.

Artículo 10. - La inhumación de un cadáver no podrá realizarse, con carácter general, antes de las veinticuatro horas, ni exceder de las cuarenta y ocho horas desde la fecha de fallecimiento.

Los cadáveres embalsamados podrán inhumarse hasta las noventa y seis horas desde el fallecimiento y los conservados transitoriamente hasta las 72 horas.

Artículo 11. - Los traslados de cadáveres requerirán la autorización correspondiente del Servicio Territorial de Sanidad y Bienestar Social cuando sea preceptivo.

La exhumación de cadáveres sin embalsamar correspondientes al grupo II del artículo 8.º del Reglamento de Policía Sanitaria y Mortuoria, sólo podrá autorizarse en los casos previstos en el art. 30 de dicha reglamentación.

Artículo 12. - La petición de inhumación deberá realizarse por el titular de la concesión, y, en su caso, a través de las empresas funerarias, al Ayuntamiento, quien determinará el momento del enterramiento dentro del horario establecido.

Artículo 13. - Las empresas funerarias deberán efectuar el traslado del féretro al pie del enterramiento, siendo por cuenta de los familiares o en los que ellos deleguen, las operaciones, colocación en el nicho o introducción en la sepultura, así como la colocación de lápidas, losas o tapas exteriores.

Artículo 14. - Las coronas u ofrendas depositadas en los enterramientos deberán respetarse hasta que una vez descompuestas o marchitas se proceda a retirarlas por razones de limpieza general.

Artículo 15. - Durante los actos de inhumación, se deberá guardar la debida compostura, prohibiéndose las expresiones o hechos irrespetuosos hacia cualquier clase de creencia.

V. - CONCESIONES DE ENTERRAMIENTO

Artículo 16. - En el Cementerio Municipal existen tres clases de enterramiento, galerías de nichos, sepulturas en tierra y panteones -tumbas prefabricadas-, cuya clasificación y precio están regulados en la ordenanza fiscal de estos servicios.

Artículo 17. - Las concesiones administrativas de estos enterramientos tendrán la duración que se establezca en cada título de ocupación, sin perjuicio del respeto que legalmente corresponda a los derechos adquiridos.

En los enterramientos temporales de diez años, una vez finalizado el período de ocupación, se trasladará los restos al osario común, sin perjuicio de la notificación previa a los posibles interesados para su adquisición o traslado a otra sepultura.

Las concesiones en las galerías de nichos se realizarán por orden correlativo evitando la permanencia de huecos vacíos.

Artículo 18. - En los enterramientos temporales de diez años sólo podrá inhumarse un cadáver y en los de mayor duración se podrán inhumar los que se autoricen según su capacidad.

Asimismo, en las concesiones de larga duración, podrá realizarse reducción de restos para su colocación en urnas cinerarias.

Artículo 19. - Cuando el Ayuntamiento se viera obligado a suprimir un enterramiento, por causa de interés público, se permutará por otro de la misma clase.

Artículo 20. - Los títulos de concesión serán expedidos por la Alcaldía a nombre de una sola persona física, sin que se autorice la división o cotitularidad en un solo enterramiento.

Nadie podrá ser titular simultáneamente de más de una concesión de sepultura, a excepción de las concesiones de nichos.

Artículo 21. - El titular de la concesión tiene derecho a autorizar la inhumación de sus parientes consanguíneos o por afinidad, así como de su cónyuge.

Artículo 22. - La exhumación de cadáveres para su traslado dentro del Cementerio, se autorizará excepcionalmente y por motivos suficientemente justificados según el Reglamento de Policía Sanitaria y Mortuoria.

Artículo 23. - Procederá la resolución de la concesión, entre otros, por los motivos siguientes:

a) Por la clausura definitiva del Cementerio, siempre que hayan transcurrido diez años por lo menos desde el último enterramiento.

b) Por el estado ruinoso de la construcción, comprobado por los servicios técnicos si ésta fuera particular.

c) Por incumplimiento de las condiciones en que se cedió el uso de las parcelas.

El expediente administrativo de la resolución se iniciará de oficio, con citación del titular de la concesión, y si no fuese conocido mediante la publicación de edictos en el «Boletín Oficial» de la provincia, así como en un diario del último domicilio conocido.

No procederá el expediente individual de resolución, en los casos de clausura del Cementerio, aplicándose las normas generales.

VI. - TRANSMISION DE LAS CONCESIONES

Artículo 24. - Teniendo en cuenta el carácter de estos bienes públicos. Se prohíbe la transmisión inter vivos de las concesiones a título honorario o lucrativo.

Artículo 25. - Cuando el titular de una concesión fallezca, la transmisión de la titularidad será autorizable en los términos siguientes:

a) Cuando el titular fallecido haya dispuesto del enterramiento en sucesión testamentaria o acto de última voluntad, será autorizable a favor del heredero o legatario que haya sido designado, y si fueren varios, al de mayor edad.

b) En los demás supuestos de sucesión testada o intestada, la transmisión de titularidad procederá a favor de quien haya sido designado con la conformidad de todos los herederos, y si no se pusieran de acuerdo, a favor del cónyuge viudo, y en su defecto del heredero de mayor edad.

Artículo 26. - El cónyuge viudo que hubiere sido cesionario en la titularidad de un enterramiento, tendrá obligación de reserva legal a favor de los hijos y descendientes de su matrimonio de donde proceda la concesión.

La desheredación por causa legal excluye la transmisión de titularidad de estas concesiones.

VII. - LICENCIAS DE OBRAS

Artículo 27. - La ejecución de obras en el Cementerio requiere preceptivamente licencia municipal.

Artículo 28. - La construcción de obras, deberá solicitarse en modelo oficial, con un dibujo o croquis de plano y alzado, así como presupuesto de ejecución.

Artículo 29. - Los materiales de construcción exteriores deberán ser en piedra, mármol o granito, etc.

En ningún caso, la altura de lo construido podrá sobrepasar la del cerramiento exterior del Cementerio.

Artículo 30. - Las licencias de obras tendrán un plazo de ejecución de tres meses, salvo aquéllas que exijan proyecto técnico, que tendrán un plazo de ejecución de seis meses.

Las masas y los morteros se prepararán fuera del Cementerio, trasladándose en contenedores y prohibiéndose expresamente su realización en el pavimento de la calzada.

Las obras deberán ordenarse de forma que no produzcan molestias al uso general o impidan la libre circulación por las calzadas.

Los escombros y las tierras se retirarán diariamente y de forma minuciosa al terminar las obras.

Artículo 31. - Quedan sujetos a responsabilidad administrativa y civil los contratistas por los daños y perjuicios que se ocasionen a terceros o a elementos públicos del Cementerio, como pavimentación, paseos arbolados o zonas ajardinadas.

Artículo 32. - El ornato funerario en los nichos de galerías, estará limitado a la colocación de una placa, en materia de mármol o granito, armonizado con la materia de la galería y evitándose la diversidad de colores y materiales.

Se prohíbe expresamente la colocación de hornacinas metálicas en los huecos del nicho, así como zonas acristaladas.

También queda prohibida la colocación de placas de mármol en las sepulturas en tierra. En éstas sólo se permitirá colocar una cruz o un frontal que indique la ubicación del enterramiento.

VIII. - SERVICIOS DE MANTENIMIENTO

Artículo 33. - Al Ayuntamiento le corresponderá el mantenimiento de las instalaciones, ejecución de obras y cuidado de zonas verdes.

El Ayuntamiento podrá contratar administrativamente estos servicios y estarán adscritos a la dirección de los Servicios Técnicos Municipales.

IX. - SANCIONES ADMINISTRATIVAS

Artículo 34. - Las infracciones del presente Reglamento serán sancionadas por la Alcaldía, con la imposición de las multas que a continuación se especifican, no pudiendo exceder de 25.000 pesetas, tal y como señala la Ley 11/99, de 21 de abril, de modificación de la LRRL 7/85.

Artículo 35. - Las sanciones pecuniarias se entienden divididas en tres partes que forman los grados mínimo, medio y máximo en la forma siguiente:

- Grado mínimo: Hasta 5.000 pesetas.
- Grado medio : Hasta 15.000 pesetas
- Grado máximo: Hasta 25.000 pesetas.

Artículo 36. - Son infracciones leves siempre que se hayan cometido por simple negligencia:

- Ejecutar obras en las sepulturas sin licencia municipal.
- Ocasionar daños en las sepulturas colindantes como consecuencia de la realización de obras.
- Incumplir las condiciones establecidas en las licencias a la hora de ejecutar las obras en las sepulturas.
- Cualquier actuación que suponga incumplimiento de las disposiciones contenidas en este Reglamento.
- Las infracciones leves se sancionarán con multas de hasta 5.000 pesetas.

Artículo 37. - Son infracciones graves:

- La reincidencia en infracciones leves durante el último año con imposición de sanción.
 - La grave perturbación de los actos que se realicen en el Cementerio, con comportamientos irrespetuosos o degradantes.
- Las infracciones graves se sancionarán con multas de 5.000 a 15.000 pesetas.

Artículo 38. - Son infracciones muy graves:

- La reincidencia en infracciones graves, en los tres últimos años con imposición de sanción.
- Las infracciones muy graves se sancionarán con multas de 15.000 hasta 25.000 pesetas.

Artículo 39. - El ejercicio de la potestad sancionadora requerirá la incoación de expediente administrativo, conforme a lo previsto en la Ley 30/92 y R.D. 1398/93, de 4 de agosto.

Iniciado un expediente sancionador, si el infractor reconoce su responsabilidad, se podrá resolver directamente el expediente y sin otro trámite de actuación.

Artículo 40. - Las infracciones previstas en este Reglamento prescriben a los tres años las muy graves, a los dos años las graves y las leves a los seis meses.

Las sanciones previstas en este Reglamento prescriben a los tres años las muy graves, a los dos años las graves y al año las leves.

X. - DISPOSICIONES FINALES

Artículo 41. - Este Reglamento entrará en vigor al día siguiente a su publicación, una vez aprobado municipalmente, y será de aplicación con carácter supletorio el Reglamento de Policía Sanitaria y Mortuoria de 20 de julio de 1974, Ley de Régimen Local y demás disposiciones generales.

* * *

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE CEMENTERIO MUNICIPAL

Artículo 1. - FUNDAMENTO Y NATURALEZA

El presente texto se aprueba en ejercicio de la potestad reglamentaria y tributaria reconocida a los Ayuntamientos, de conformidad con los arts. 105 y 106 de la LRBRL 7/85, de 2 de abril, en relación con los arts. 15 a 19, 55 y 66 de la LHL 39/88, tras la nueva redacción dada a este último por la Ley 25/98, de 13 de julio.

Artículo 2. - HECHO IMPONIBLE

Esta tasa tiene como hecho imponible la prestación en el Cementerio Municipal de Villangómez de los servicios que a continuación se detallan:

- La concesión de nichos y sepulturas por 25 ó 50 años.
- La ocupación temporal por 10 años.
- Licencias por obras y licencias por inhumaciones y exhumaciones.
- Depósitos.
- Servicios de capilla mortuoria.
- Transmisión de concesiones.
- Cualesquiera otros procedentes, de conformidad con el Reglamento de Policía Sanitaria y Mortuoria.

Artículo 3. - DEVENGO

La obligación de contribuir nace desde el momento en que se inicie la prestación del servicio o la realización de la actividad administrativa municipal, entendiéndose a estos efectos que tal iniciación se produce con la solicitud de aquéllos.

Artículo 4. - SUJETO PASIVO

1. - Son sujetos pasivos contribuyentes las personas naturales o jurídicas que soliciten la prestación del servicio y, en su caso, los titulares de la autorización concedida.

2. - Se consideran responsables solidarios de las obligaciones tributarias que correspondan a los sujetos pasivos las personas físicas y jurídicas a que se refiere la Ley 230/63 General Tributaria (arts. 38.1 y 39), modificada por Ley 25/95.

Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades, interventores y liquidadores, según lo previsto en el art. 40 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5. - DERECHOS DE OCUPACION

1. - La ocupación por enterramientos en el Cementerio será a título de concesión administrativa por un período máximo de cincuenta años o en período de ocupación temporal por un período de diez años.

2. - Los adquirentes de ocupaciones temporales podrán solicitar su transformación en concesiones por períodos de cincuenta años máximo. Estas modificaciones dan derecho a las bonificaciones establecidas en la presente ordenanza.

3. - Cuando haya finalizado el período de la concesión procederá la renovación por otro período igual, previo pago de las tarifas establecidas, dicha renovación deberá solicitarse dentro del plazo de un mes a partir de la extinción del derecho anterior. De lo contrario, se entenderá que se renuncia tácitamente al mismo.

Artículo 6. - CUOTAS TRIBUTARIAS

1. - Tarifas aplicables:

a) Ocupaciones de carácter temporal por diez años:

Sepultura de carácter sencillo: 10.000 pesetas.

Nicho: 25.000 pesetas.

b) Concesiones:

A 25 años.

Sepultura de carácter sencillo: 50.000 pesetas.

Nicho: 75.000 pesetas.

Panteón triple: 125.000 pesetas.

A 50 años.

Sepultura de carácter sencillo: 90.000 pesetas.

Nicho: 125.000 pesetas.

Panteón triple: 225.000 pesetas.

c) Licencias para obras que requieran de proyecto técnico, 2% del coste real y efectivo de las obras con un mínimo de 5.000 pesetas.

d) Obras menores que no requieran proyecto técnico, pero requieran preceptivamente licencia municipal, 5.000 pesetas.

Artículo 7. - EXENCIONES Y BONIFICACIONES

1. Estarán exentos del pago de esta tasa:

a) Los enterramientos de caridad y de los asilados en establecimientos benéficos que carezcan de bienes propios.

b) Las inhumaciones ordenadas por la Autoridad Judicial.

c) Los enterramientos de soldados y clases de tropa empadronados en Villangómez, fallecidos en acto de servicio.

d) Los que por causas excepcionales deban ser costeadas por el Ayuntamiento.

2. - Se aplicarán las siguientes bonificaciones:

a) Si la adquisición en concesión por período de más de diez años se solicita en los tres meses siguientes a su ocupación, no se exigirá tasa por la concesión temporal, y si la hubiere satisfecho, se le compensará.

b) A quien desee permutar una ocupación por otra en el mismo Cementerio, se le deducirá en el valor de la nueva ocupación el 50% del valor actual de la que cede. La liquidación a cargo del contribuyente por estas compensaciones, en ningún caso podrá ser negativa para el Ayuntamiento.

Artículo 8. - GESTION

1. - El nacimiento, modificación y extinción de derechos temporales, ocupación o concesión, sobre nichos o sepulturas se reflejarán en el Registro Municipal creado al efecto.

2. - Se considerará título suficiente para justificar la concesión u ocupación de los nichos y sepulturas la certificación del Secretario o informe de la Alcaldía acreditativa de que en el Registro Municipal consta inscrito el derecho, lo cual no tendrá lugar hasta que se haya:

1.º Dictado resolución por la Alcaldía.

2.º Notificado la misma a su titular.

3.º Ingresado la tasa en la Tesorería de la Entidad.

Los títulos emitidos deberán constar a nombre de una sola persona.

3. - Efectuados los trámites anteriores los interesados tendrán derecho a recibir la pertinente documentación acreditativa de su derecho, indicando expresamente si se trata de ocupación temporal o concesión y el número del nicho o sepultura que le ha sido concedido.

4. - La ocupación de los nichos o sepulturas se otorgarán según el orden correlativo de los mismos, procurando que no queden huecos vacíos entre ellos.

5. - Si el Ayuntamiento, por obras en el Cementerio tuviera que suprimir algún nicho o sepultura previamente concedido, deberá proceder a la concesión de otro de forma gratuita, sin que se genere derecho a indemnización a favor del titular de la concesión.

Artículo 9. - RESOLUCION DE LA CONCESION

La resolución de estos derechos tendrán lugar por la siguientes causas:

- a) Por impago de la tasa de concesión.
- b) Por clausura definitiva del Cementerio, si bien en este caso, quienes sean titulares de una concesión aún en vigor tendrán derecho a que se les reserve otra en similares condiciones en el nuevo Cementerio sin coste adicional alguno.
- c) Por renunciar expresa o tácitamente, de conformidad al art. 5.3 de la presente ordenanza, a la renovación de tales derechos.

Artículo 10. - INFRACCIONES Y SANCIONES TRIBUTARIAS

En relación a las infracciones y sanciones por el incumplimiento de la presente ordenanza se estará a lo dispuesto en la Ley General Tributaria y demás normativa aplicable.

DISPOSICION FINAL

La presente ordenanza ha sido aprobada por el Pleno de esta Corporación, en sesión celebrada el día 19 de octubre de 2000, entrando en vigor tras su publicación definitiva y publicación íntegra en el «Boletín Oficial» de la provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, entrando en vigor a partir del día siguiente a su publicación, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

En Villangómez, a 15 de febrero de 2001. – El Alcalde, Juan Carlos Peña Peña.

200101417/1488.-42.560

Ayuntamiento de Castrillo de la Reina

A los efectos previstos en el artículo 94.2 de la LCAP, se publica que el Pleno del Ayuntamiento, en sesión del día 19-11-2000, acordó adjudicar a Construcciones Virsan, S.L., el contrato de encauzamiento de aguas pluviales en la calle Mayor, en la cantidad de 27.838.072 pesetas.

En Castrillo de la Reina, a 15 de febrero de 2001. – El Alcalde en funciones, Delfín Dosantos Salas.

200101476/1637.-3.000

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 27 de enero de 2001, acordó provisionalmente aprobar la modificación de las ordenanzas fiscales siguientes:

1. – Tasa por suministro de agua a domicilio.
2. – Tasa por recogida de basura.

Este anuncio permanecerá expuesto al público en la Secretaría de la Casa Consistorial, por término de treinta días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante cuyo plazo podrán los interesados examinar el expediente y presentar las reclamaciones oportunas.

En el supuesto de que no se presenten reclamaciones, se entenderán definitivamente adoptados estos acuerdos provisionales, de conformidad con el artículo 17.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

En Castrillo de la Reina, a 12 de febrero de 2001. – El Alcalde en funciones, Delfín Dosantos Salas.

200101477/1638.-3.000

Ayuntamiento de Alcocero de Mola

La Asamblea Vecinal de este Ayuntamiento, en sesión de fecha 11 de febrero de 2001, ha aprobado el proyecto de pavimentación de la calle Arrieros y calle La Iglesia (2.ª fase), de esta localidad, redactado por el Arquitecto Técnico don Esteban Samaniego Díez.

El mismo se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días, para su examen y presentación de posibles reclamaciones en meritado plazo.

Alcocero de Mola, a 19 de febrero de 2001. – El Alcalde (ilegible).

200101486/1639.-3.000

Aprobado por la Asamblea Vecinal de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 11 de febrero de 2001, acordó la aprobación inicial del presupuesto general del ejercicio de 2001, queda expuesto al público durante el término de quince días, de conformidad con lo establecido en el artículo 150 de la Ley 39/88 de Haciendas Locales.

Durante dicho plazo los interesados podrán examinar el expediente en la Secretaría del Ayuntamiento y formular contra el mismo las reclamaciones oportunas. Transcurrido dicho plazo sin que se produzcan reclamaciones, el expediente quedará aprobado sin más trámites.

Alcocero de Mola, a 19 de febrero de 2001. – El Alcalde (ilegible).

200101487/1640.-3.000

Aprobada por la Asamblea Vecinal de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 11 de febrero de 2001, la aprobación provisional de la ordenanza sobre construcciones, instalaciones y obras, la misma queda expuesta al público durante el término de treinta días, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 39/88 de Haciendas Locales.

Durante dicho plazo los interesados podrán examinar el expediente en la Secretaría del Ayuntamiento y formular contra el mismo las reclamaciones oportunas. Transcurrido dicho plazo sin que se produzcan reclamaciones, el acuerdo se entenderá definitivo automáticamente.

Alcocero de Mola, a 19 de febrero de 2001. – El Alcalde (ilegible).

200101488/1641.-3.000

Junta Administrativa de Las Machorras

Aprobado provisionalmente por esta Junta Administrativa de Las Machorras, en sesión celebrada el día 26 de noviembre de 2000, la ordenanza relativa al servicio de abastecimiento de agua potable.

Lo cual se hace público a efectos a que cualquier persona pueda examinar el expediente y formular las reclamaciones que considere oportunas, en el plazo de un mes, a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

De no presentarse reclamaciones, se considerará aprobada definitivamente, sin necesidad de nuevo acuerdo.

En Las Machorras, a 16 de febrero de 2001. - El Alcalde Pedáneo, Roberto Ortiz Fernández.

200101474/1642.-3.000

Junta Administrativa de Briongos de Cervera

En sesión extraordinaria celebrada con fecha 13 de febrero de 2001, se acordó la propuesta de la cesión del local titularidad de esta Junta Administrativa de Briongos de Cervera a la Asociación Cultural y Recreativa «Peñas Cervera», inscrita en el Registro de Asociaciones de la Comunidad de Castilla y León, con número 0002908, para su uso por dos años.

Por lo cual se publica durante quince días para que toda aquella persona interesada pueda presentar sus alegaciones si lo cree oportuno.

Briongos de Cervera, a 14 de febrero de 2001. - El Alcalde Pedáneo, Santos Bravo Martínez.

200101333/1643.-3.000

ANUNCIOS URGENTES

Ayuntamiento de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja

Aprobado provisionalmente por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el 22 de febrero de 2001, el expediente 123/01, relativo a la ordenanza de concesión de licencias de primera ocupación de edificios, se procede a la apertura de un período de exposición pública de treinta días, durante el cual, todos aquéllos que tengan la condición de interesados, podrán examinar el citado expediente en las oficinas del edificio consistorial, en horario de 9 a 14 horas, y presentar las alegaciones que se estimen pertinentes, según lo preceptuado en la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Finalizado dicho plazo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 49 de la Ley citada, según modificación efectuada por la Ley 11/99, y en ausencia de reclamaciones, dicho acuerdo provisional será elevado de forma automática a definitivo, procediéndose a la publicación íntegra del texto de la ordenanza referida, conforme a lo exigido en el artículo 196 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las EE.LL.

En Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja, a 26 de febrero de 2001. - La Alcaldesa, Mercedes Alzola Allende.

200101857/1754.-6.000

Aprobado provisionalmente por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el 22 de febrero de 2001, el expediente NA-166/99, relativo a la ordenanza fiscal de la tasa por la prestación de los servicios de expedición de documentos, fotocopias y compulsas, se procede a la apertura de un período de exposición pública de treinta días, durante el cual, todos aquéllos que tengan la condición de interesados, según se determina en el artículo 18 de la Ley 39/88, podrán examinar el citado expediente en las oficinas del edificio consistorial, en horario de 9 a 14 horas, y presentar las alegaciones que se estimen pertinentes, según lo preceptuado en el artículo 17 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Finalizado dicho plazo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/85, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 11/99, y en ausencia de reclama-

ciones, dicho acuerdo provisional será elevado de forma automática a definitivo, procediéndose a la publicación íntegra del texto de la ordenanza referida, conforme a lo exigido en el artículo 17.4 de la Ley 39/88.

En Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja, a 26 de febrero de 2001. - La Alcaldesa, Mercedes Alzola Allende.

200101856/1755.-6.000

Junta Vecinal de Arroyo de Valdivielso

Aprobado por esta Junta Vecinal el proyecto de ampliación del abastecimiento de agua a Arroyo de Valdivielso (Burgos), redactado por el Ingeniero de Caminos, don Javier Ramos, por importe de 1.500.000 pesetas (un millón quinientas mil pesetas), se expone al público por espacio de quince días, para que durante dicho plazo pueda ser examinado por los interesados y presentarse las reclamaciones que se estimen oportunas.

En Arroyo de Valdivielso, a 28 de febrero de 2001. - El Alcalde Pedáneo, Antonio Castrejón Carrasco.

200101766/1761.-6.000

Junta Vecinal de Valhermosa

Aprobado por esta Junta Vecinal el proyecto de ampliación del abastecimiento de agua a Valhermosa (Burgos), redactado por el Ingeniero de Caminos, don Javier Ramos y por un importe de 1.500.000 pesetas (un millón quinientas mil pesetas), se expone al público por espacio de quince días, para que durante dicho plazo pueda ser examinado por los interesados y presentarse las reclamaciones que se estimen oportunas.

En Valhermosa, a 28 de febrero de 2001. - El Alcalde Pedáneo, José Luis Sainz González.

200101767/1762.-6.000

Ayuntamiento de Hornillos del Camino

Aprobada por esta Corporación la memoria de pavimentación, redactada por el Ingeniero Técnico, don Felipe Nebreda Iraola y el Ingeniero de Caminos, don J. Manuel Martínez Barrio, por importe de 2.200.000 pesetas, incluido en el Fondo de Cooperación Local de 2001, queda expuesto al público por término de quince días, al objeto de presentar las oportunas reclamaciones.

En Hornillos del Camino, a 27 de febrero de 2001. - El Alcalde, Julio Pampliega Rodríguez.

200101815/1763.-6.000

Junta Vecinal de Zangánez

Aprobada por esta Junta Vecinal, en sesión de 23 de febrero de 2001, la memoria valorada de pavimentación de calle La Iglesia y Ctra. Frías-Cubilla, redactada y suscrita por don Julián Barcina Hidalgo, Ingeniero Técnico de Obras Públicas, la misma se expone al público por espacio de quince días, a los efectos de poder ser examinada y, en su caso, efectuar las reclamaciones que estimen oportunas.

Zangánez, a 26 de febrero de 2001. - El Alcalde Pedáneo, Alfonso Martín Busto.

200101765/1764.-6.000

Junta Vecinal de Tolbaños de Arriba

Debidamente autorizados por la Consejería de M.A. y Ordenación del Territorio de la Junta de Castilla y León y por así haberlo acordado esta Junta Vecinal de Tolbaños de Arriba, se

sacan a pública subasta los siguientes aprovechamientos forestales, con expresión del precio de tasación índice y lugar de localización. Todos ellos ubicados en el monte Ahedo y Dehesa, n.º 271 del C.U.P. y de la pertenencia de esta Junta Vecinal, siendo del modo siguiente:

Lote n.º 1: (MA/271/V01/2001) 275 pinos s., con 239 metros cúbicos de madera, siendo el precio de tasación al alza de 2.390.000 pesetas. Localizados en el paraje «Cantivicedo». El modo de liquidar este aprovechamiento será con liquidación final.

Lote n.º 2: (MA/271/V02/2001) 244 pinos silvestres, con 181 metros cúbicos de madera, siendo el precio de tasación al alza de 1.629.000 pesetas. Localizados en el paraje «Río Torneros». El modo de liquidar este aprovechamiento será con liquidación final.

Lote n.º 3: (MA/271/V03/2001) 325 pinos silvestres con 307 metros cúbicos de madera, siendo el precio de tasación al alza de 3.070.000 pesetas. Localizados en el paraje «Los Llanos II». El modo de liquidar este aprovechamiento será con liquidación final.

Lote n.º 4: (MA/271/S01/2001) 1.180 pinos secos de diámetros: 16 a 62, con 519 metros cúbicos de madera, siendo el precio de tasación al alza de 1.816.500 pesetas. Localizados en todo el monte. El modo de liquidar este aprovechamiento será a riesgo y ventura.

Lote n.º 5: (MA/271/d01/2001) 143 pinos desarraigados de diámetros: 12 a 40, con 108 metros cúbicos de madera, siendo el precio de tasación al alza de 864.000 pesetas. Localizados en todo el monte, el modo de liquidación de este aprovechamiento será a riesgo y ventura.

El plazo de ejecución de todos los aprovechamientos será de un año. En las subastas citadas regirá el pliego de condiciones facultativas y técnicas redactado, el primero por el ICONA y el segundo por el Servicio de Medio Natural de la citada Consejería, así como el pliego de condiciones económico-administrativas redactado por esta Junta Vecinal, el cual está a disposición de los interesados en la Casa Consistorial de la misma y por espacio de ocho días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, pudiendo presentar reclamaciones o alegaciones contra el mismo ante la Corporación de esta Junta Vecinal.

Fecha, hora y lugar de celebración de las subastas: El próximo día 24 de marzo de 2001 a las 13,00 horas y en la Casa Consistorial de la Junta Vecinal de Tolbaños de Arriba, pudiéndose presentar las plicas en sobre cerrado hasta ese mismo momento, la apertura de las mismas se realizará inmediatamente después.

La fianza provisional será del 4 % del tipo de tasación. Todas las subastas que se publican en el presente anuncio están gravadas con el I.V.A. correspondiente para estos aprovechamientos.

De quedar desiertos todos o algunos de los lotes que se subastan se repetirá en segunda convocatoria el próximo día 7 de abril de año 2001, a la misma hora y condiciones.

Tolbaños de Arriba, a 10 de febrero de 2001. - El Alcalde Pedáneo, David Segura Izquierdo.

200101669/1752.-19.000

Contratación por el procedimiento de subasta, de la ejecución de las obras: Renovación de la red de abastecimiento, en Tolbaños de Arriba (Burgos)

Aprobado por el Pleno de esta Junta Vecinal de Tolbaños de Arriba, en sesión celebrada el día 3 de febrero del año 2001, el pliego de cláusulas administrativas particulares que han de regir la subasta, por el procedimiento abierto y en trámite de urgencia, para la contratación de la obra de ejecución: Renova-

ción de la red de abastecimiento, en Tolbaños de Arriba, conforme al proyecto redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, don Oscar F. González Vega, se expone al público por plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que puedan presentarse reclamaciones.

Simultáneamente, se anuncia la subasta, si bien, se aplazará la licitación cuanto resulte necesario en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Objeto de la subasta: La contratación de la ejecución de la obra: Renovación de la red de abastecimiento, en Tolbaños de Arriba (Burgos), conforme al proyecto redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, don Oscar F. González Vega y aprobado por esta Junta Vecinal.

Tipo de licitación: Se establece en 10.100.001 pesetas, incluido el I.V.A. y honorarios de dirección de obra. Podrá ser mejorado a la baja.

Duración del contrato: Las obras se ejecutarán en el plazo improrrogable de seis meses, contados desde el día siguiente al acta de comprobación de replanteo, si no hubiese reservas.

Fianzas: La fianza provisional se establece en el 2% del tipo de licitación. La definitiva se establece en el 4% del importe de la adjudicación.

Pago: El pago del precio de adjudicación se hará efectivo una vez presentadas y aprobadas las correspondientes certificaciones, conforme a lo establecido en el pliego de cláusulas.

Presentación de proposiciones: Se presentarán conforme a lo establecido en el pliego de cláusulas ante esta Junta Vecinal de Tolbaños de Arriba, durante los días hábiles siguientes a la inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y hasta media hora antes del momento de celebración del acto de apertura de proposiciones.

Apertura de proposiciones: Tendrá lugar en la Casa Consistorial, el día 24 de marzo de 2001, a las 11,30 horas.

Modelo de proposición económica: El recogido en el pliego de cláusulas administrativas, que estará a disposición de los interesados en las oficinas de la Casa Consistorial de esta Junta Vecinal.

Tolbaños de Arriba, a 10 de febrero de 2001. - El Alcalde Pedáneo, David Segura Izquierdo.

200101670/1751.-15.200

Contratación por el procedimiento de subasta, de la ejecución de las obras: Rehabilitación de la iglesia parroquial, de Tolbaños de Arriba

Aprobado por el Pleno de esta Junta Vecinal de Tolbaños de Arriba, en sesión celebrada el día 3 de febrero del año 2001, el pliego de cláusulas administrativas particulares que han de regir la subasta, por el procedimiento abierto y en trámite de urgencia, para la contratación de la obra: Rehabilitación de la iglesia parroquial de Tolbaños de Arriba, conforme al proyecto redactado por el Arquitecto don Jesús Raúl del Amo Arroyo, se expone al público por plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que puedan presentarse reclamaciones.

Simultáneamente, se anuncia la subasta, si bien, se aplazará la licitación cuanto resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Objeto de la subasta: La contratación para la ejecución de la obra: Rehabilitación de la iglesia parroquial de Tolbaños de Arriba, conforme al proyecto redactado por el Arquitecto don Jesús Raúl del Amo Arroyo.

Tipo de licitación: Se establece en 10.467.182 pesetas, incluido el I.V.A. y honorarios de dirección de obra. Podrá ser mejorado a la baja.

Duración del contrato: Las obras se ejecutarán en el plazo de seis meses, contados desde el día siguiente al del acta de comprobación de replanteo, si no hubiese reservas.

Fianzas: La fianza provisional se establece en el 2% del tipo de licitación. La definitiva se establece en el 3% del importe de la adjudicación.

Pago: El pago del precio de adjudicación se hará efectivo una vez presentada y aprobada la correspondiente certificación.

Presentación de proposiciones: Se presentarán conforme a lo establecido en el pliego de cláusulas ante esta Junta Vecinal durante los días hábiles siguientes a la inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y hasta media hora antes del momento de celebración del acto de apertura de proposiciones.

Apertura de proposiciones: Tendrá lugar en la Casa Consistorial, el día 24 de marzo de 2001, a las 12,00 horas.

Modelo de proposición económica: El recogido en el pliego de cláusulas administrativas, que estará a disposición de los interesados en las oficinas de esta Junta Vecinal.

Tolbaños de Arriba, a 10 de febrero de 2001. - El Alcalde Pedáneo, David Segura Izquierdo.

200101668/1753.-11.400

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA

Lista de aspirantes admitidos y excluidos en la oposición convocada para cubrir en propiedad dos plazas vacantes de Auxiliar de Biblioteca de la plantilla de personal funcionario del Instituto Municipal de Cultura del Ayuntamiento de Burgos.

Admitidos por su número de actuación.

1. Gallego Echevarría, María Jesús
2. García Gómez, Rubén
3. García López, Eva María
4. García Moncada, María Teresa
5. García Rodríguez, Isabel Aurora
6. García Simón, Inés
7. García Varona, Juan Antonio Carmelo
8. Gil Carballo, Candelas
9. Gil Ignacio, Blanca
10. Gómez-Guillamón Fernández, Beatriz
11. Gómez Gutiérrez, Juan Antonio
12. Gómez Saiz, Alvaro
13. Gómez Sanz, María Teresa
14. González García, Oscar Javier
15. González López, Pilar
16. González Prieto, Francisco José
17. González Puras, Inés
18. Grande González, Inmaculada
19. Grasa Marcuello, María Teresa
20. Guerra Puebla, Laura Elena
21. Gutiérrez-Solana Baranda, Jacinta
22. Gutiérrez Caballero, María Elena
23. Gutiérrez Gutiérrez, Victoria
24. Hermida Cendrero, Cristina
25. Hernández Rodríguez, José Alfredo
26. Ibáñez García, Carlos Javier
27. Infante Herrero, Nuria
28. Izquierdo Franco, Fernando

29. Jiménez Porres, Josué
30. Jovellar Pardo, Isabel
31. Lacalle Martínez, Julia
32. Lacalle Ustarroz, Beatriz
33. Ladrón González, Ernesto
34. Lampreave Cristino, Nuria
35. Lancho Pedraza, Miguel
36. Latorre Moreno, Rafael
37. Linaje de la Iglesia, Antonio
38. Llorente Sanz, Fernando
39. López Hernangómez, Eva María
40. Lorenzo Mateos, Roberto
41. Lubián Díaz, Catalina
42. Luengo Antonio, Cecilia
43. Manrique García, Beatriz
44. Martín Ortega, Juncal
45. Martín Rodrigo, María Isabel
46. Martín Rodríguez, Alberto
47. Martín San Pedro, María Concepción
48. Martínez Cuasante, M.^a del Carmen Paloma
49. Martínez Llorente, Luis Alberto
50. Martínez Martínez, María Dolores
51. Martínez Pérez, Pascuala
52. Martínez San Román, Javier
53. Mas Figueroa, Ana María
54. Mas Gordillo, Carmen Concepción
55. Mata Cubillo, Juan M.
56. Mata Fernández, Eduardo Agustín
57. Mayo Rodríguez, Ana María
58. Mazuela Aldea, María del Rosario
59. Medina López, Sergio
60. Melgosa Fernández, José Manuel
61. Merino Azofra, Ana Rosa
62. Meruelo Esgueva, María del Carmen
63. Miguel Gómez, Esther
64. Mijangos Delgado, Carolina
65. Molinero Martínez, Blanca Esther
66. Moral Antón, Laura
67. Morillo Quiles, María
68. Moro Pecharromán, Miguel Angel
69. Muñoz Rastrilla, Carlota
70. Navarrete Quijano, Virginia
71. Navarro Gutiérrez, María del Rocío
72. Oca Gómez, Florentino
73. Ortega Pérez, José Angel
74. Otegui Vergara, Blanca
75. Ottone García, Roberto
76. Palomero Gil, José María
77. Pancorbo Cabañero, Isabel
78. Pardo González, Consuelo
79. Pardo Rodríguez, María del Carmen
80. Peña Gavilán, Raquel
81. Peñas Ubis, María Belén
82. Peñas Ubis, María Cruz
83. Pérez Aliende, María Luisa
84. Pérez Cuesta, Javier
85. Pérez Fernández, María Jesús
86. Pérez Flores, Rocío
87. Pérez Iglesias, Manuela
88. Pérez Marijuán, Magdalena
89. Pérez Tejedor, Yolanda
90. Plazas Esteban, Manuel

91. Prieto Quintana, Begoña
92. Quecedo Celis, Cristina
93. Quecedo Celis, María Pilar
94. Quintana Balbás, Carlos
95. Ramos Saldaña, Montserrat
96. Raposo Nieto, Luis Javier
97. Rastrilla Lorente, José María
98. Rebollo Prieto, María Soledad
99. Regorigo Gómez, María Asunción
100. Renedo Huete, Manuela
101. Revilla Aramayona, Susana
102. Riberas Gutiérrez, María Lourdes
103. Rico Garabito, María Carmen
104. Riego Gato, M.ª Jesús
105. Rilova Rilova, Paulina
106. Río Pinedo, Pablo César del
107. Robles Pérez, María Inmaculada
108. Rodríguez Antón, Montserrat
109. Rojo Gutiérrez, Rosa Eva
110. Romera de la Fuente, María Soledad
111. Ruiz-Rozas Eguía, Guillermo
112. Ruiz Moreno, María Sonia
113. Sáez Royuela Gonzalo, Ramón
114. Sáez Moradillo, Rosa María
115. Sáez Sáenz de Buruaga, Carlos
116. Saiz Blanco, Natividad
117. Saiz Martínez, Ana
118. Saiz Martínez, Sara
119. Sánchez Méndez, Marta María
120. Santamaría de la Iglesia, Begoña
121. Santidrián Calzada, Enrique
122. Sanz de la Higuera, María Rosario
123. Sarrais Andújar, María Aránzazu
124. Sedano Ruiz, Julio César
125. Serrano García, Roberto
126. Sotoca García, Olga
127. Tamayo Izquierdo, José Alberto
128. Tejero Palacín, María José
129. Terrazas Benito, Laura
130. Trujillo Berrio, Amalia Angeles
131. Velasco Salamanca, Raquel
132. Velilla Moral, Cristina
133. Vicario Vicario, María del Mar
134. Villalba Fernández, Miriam
135. Villanueva Sendino, Cristina
136. Viullas López, M.ª Jesús
137. Yusta Nogal, Raúl
138. Zamanillo Puente, Miguel
139. Zancajo Jimeno, Isabel
140. Zatón Gómez, José Alberto
141. Abad de Diego, Rosa M.ª
142. Alarcia Arceredillo, Abel
143. Alba Serrano, Beatriz
144. Alegre Pérez, María Natividad
145. Alonso Cuesta, Laura
146. Alonso Cuesta, María Consuelo
147. Alonso del Pozo, Ana Belén
148. Alonso González, Almudena
149. Alonso González, Jesús Miguel
150. Alonso Palacios, María Begoña
151. Alvarez Rodríguez, Ana Isabel
152. Andrés López, Inés
153. Andueza Herrera, Ana María
154. Antón García, María Luisa
155. Aparicio González, Raúl
156. Aparicio Torre, Jesús Santiago
157. Arce Ibáñez, Yolanda
158. Arcediano Ochoa, María Reina
159. Arranz Sanz, Jesús
160. Arreba Martínez, Almudena
161. Asensio Barcala, Angela
162. Avilés García, Vanesa
163. Ayala Ruiz de Temiño, Pablo
164. Barrio Fernández, María Fabiola
165. Benito Herrera, María Lourdes
166. Blanco Camarero, José Alvaro
167. Blanco Revilla, Adoración
168. Bordonaba Plov, Laura
169. Borrego Pintado, José Carlos
170. Briones Aparicio, José Francisco
171. Caballero Pérez, Alfonso
172. Cabo Zamorano, María de las Nieves
173. Calleja Pérez, María Africa
174. Camarero Izquierdo, María Jesús Susana
175. Cano Hernán, David
176. Cano Hernán, Javier
177. Cantarín Díaz, María José
178. Cantero Latorre, Daniel
179. Canto Alvarez, M.ª Teresa del
180. Caro Trevijano, Pedro José
181. Cavia Miguel, Esther
182. Cisneros Etayo, Luis
183. Correia Ferreira, Regina María
184. Cuadrillero Cabañas, Antonio
185. Cuende Jerez, Teresa
186. Cuesta Hernando, Sofía
187. Díaz Flores, Enrique
188. Díaz González, Nuria
189. Diego Ballesteros, Carlos del
190. Díez Hortigüela, María Carmen Rosa
191. Erizmendi Elorrieta, Aitor
192. Escribano Negueruela, María José
193. Escudero Santiuste, Jorge
194. Espino Domarco, M.ª Jesús
195. Fernández Frías, Jacobo
196. Fernández García, David
197. Fernández García, María Purificación
198. Fernández Gutiérrez, Cristina
199. Fernández Gutiérrez, Ramón
200. Fernández Santamaría, José Carlos
201. Fernández Suárez, Laura
202. Figal Zurdo, María Pilar
203. Franco Peña, Enrique
204. Fuente Triana, Beatriz de la
205. Fuente Vegas, Jesús María

Excluidos:

- Por haber presentado la instancia fuera del plazo establecido en la convocatoria:

206. Guinea González, Mario
207. Blanco Merino, M.ª Paz
208. Salgado Pérez, Miguel Angel

Composición del Tribunal:

Presidente: D.ª Isabel Abad Pinillos, titular; D. Antonio Fernández Santos, suplente.

Vocales:

D. Juan Carlos Pérez Manrique, titular; D.^a Milagros Moratinos Palomero, suplente.

D. Ignacio M.^a González de Santiago, titular; D.^a M.^a Angeles Villate Pérez, suplente.

D.^a M.^a Josefa Rojo Fernández, titular; D.^a Carmen Monje Rojo, suplente.

D.^a Teresa Carballera Cotillas, titular; D.^a Alejandra Berrocal Herrero, suplente.

Secretario: D. Juan Antonio Torres Limorte; D. José Luis M.^a González de Miguel, suplente.

Fecha y hora de celebración del primer ejercicio: El día 28 de marzo de 2001, a las 9,30 horas, en la Biblioteca Municipal «Gonzalo de Berceo», sita en la C/ Pedro Alfaro, s/n., debiendo acudir provistos del D.N.I. y bolígrafo.

Burgos, a 28 de febrero de 2001. - La Presidenta del Instituto Municipal de Cultura, Isabel Abad Pinillos.

200101871/1791.-68.970

Lista de aspirantes admitidos y excluidos en la oposición convocada para cubrir en propiedad seis plazas vacantes de Auxiliar de Biblioteca de la plantilla de personal laboral del Instituto Municipal de Cultura del Ayuntamiento de Burgos.

Admitidos por su número de actuación.

1. Gallego Echevarría, María Jesús
2. García Gómez, Rubén
3. García González, Eva
4. García Moncada, María Teresa
5. García Riol, Angel
6. García Rodríguez, Isabel Aurora
7. García Simón, Inés
8. García Varona, Juan Antonio Carmelo
9. Gil Carballo, Candelas
10. Gil Ignacio, Blanca
11. Gómez-Guillamón Fernández, Beatriz
12. Gómez Gutiérrez, Juan Antonio
13. Gómez Saiz, Alvaro
14. Gómez Sanz, María Teresa
15. González Alonso, Manuel José
16. González Chicote, Miguel
17. González García, Oscar Javier
18. González López, Pilar
19. González Prieto, Francisco José
20. González Puras, Inés
21. Grado Lozano, Alberto de
22. Grande González, Inmaculada
23. Grasa Marcuello, María Teresa
24. Güemes Ortega, José Luis
25. Guerra Puebla, Laura Elena
26. Gutiérrez Solana Alonso, Ricardo Jesús
27. Gutiérrez-Solana Baranda, Jacinta
28. Gutiérrez Blanco, Ana Isabel
29. Gutiérrez Caballero, María Elena
30. Gutiérrez Gutiérrez, Victoria
31. Hermida Cendrero, Cristina
32. Hernández Rodríguez, José Alfredo
33. Herrero Coque, Carolina
34. Ibáñez Álvarez, Elena
35. Ibáñez García, Carlos Javier
36. Infante Herrero, Nuria
37. Izquierdo Franco, Fernando

38. Jiménez Martín, Alejandro
39. Jiménez Porres, Josué
40. Jovellar Pardo, Isabel
41. Juarros Revilla, M.^a Natividad
42. Lacalle Martínez, Julia
43. Lacalle Ustarroz, Beatriz
44. Ladrón González, Ernesto
45. Lampreave Cristino, Nuria
46. Lancho Pedraza, Miguel
47. Laso Calvo, María Inmaculada
48. Laso Cuesta, Sara
49. Latorre Moreno, Rafael
50. Linaje de la Iglesia, Antonio
51. Llorente Sanz, Fernando
52. López Hernangómez, Eva María
53. López Sánchez, Virginia
54. Lorenzo Mateos, Roberto
55. Lubián Díaz, Catalina
56. Luengo Antonio, Cecilia
57. Manrique García, Beatriz
58. Manso González, Juan Jesús
59. Marina San Juan, Armando
60. Martín Carrera, Marina
61. Martín Ortega, Juncal
62. Martín Rodrigo, María Isabel
63. Martín Rodríguez, Alberto
64. Martínez Cuasante, M.^a del Carmen Paloma
65. Martínez Llorente, Luis Alberto
66. Martínez Martínez, María Dolores
67. Martínez Pérez, Pascuala
68. Martínez San Román, Javier
69. Mas Figueroa, Ana María
70. Mas Gordillo, Carmen Concepción
71. Mata Castilla, Cristina de la
72. Mata Cubillo, Juan M.
73. Mata Fernández, Eduardo Agustín
74. Mayo Rodríguez, Ana María
75. Mazuela Aldea, María del Rosario
76. Medina López, Sergio
77. Melgosa Fernández, José Manuel
78. Merino Azofra, Ana Rosa
79. Meruelo Esgueva, María del Carmen
80. Miguel Barbero, María Antonia
81. Miguel Espinosa, Lucía de
82. Miguel Gómez, Esther
83. Miguélez Becares, Emiliano
84. Mijangos Delgado, Carolina
85. Molinero Martínez, Blanca Esther
86. Montero Ramírez, María Angela
87. Montero Ramírez, María del Rocío
88. Montes Valdepeñas, José Luis
89. Montousse Vega, María
90. Moral Antón, Laura
91. Moral Orue, Covadonga
92. Moreno Vicario, Noemí
93. Morillo Quiles, María
94. Muñoz Fernández, Fernando
95. Muñoz Gutiérrez, María Elena
96. Muñoz Rastrilla, Carlota
97. Navarrete Quijano, Virginia
98. Navarro Gutiérrez, María del Rocío
99. Oca Gómez, Florentino

100. Olalla Serrano, Marta
101. Ortega Pérez, José Angel
102. Ortúñez Serrano, Diego
103. Otegui Vergara, Blanca
104. Ottone García, Roberto
105. Palacios Ramos, María Rosa
106. Palomero Gil, José María
107. Pancorbo Cabañero, Isabel
108. Pardo González, Consuelo
109. Pardo Rodríguez, María del Carmen
110. Peña Gavilán, Raquel
111. Peñas Ubis, María Belén
112. Peñas Ubis, María Cruz
113. Pérez Aliende, María Luisa
114. Pérez Cuesta, Javier
115. Pérez Fernández, María Jesús
116. Pérez Flores, Rocío
117. Pérez Iglesias, Manuela
118. Pérez Marijuán, Magdalena
119. Pérez Ruiz, Concepción
120. Pérez Tejedor, Yolanda
121. Pineda Polo, José María
122. Plazas Esteban, Manuel
123. Prieto Juan, María Jesús
124. Prieto Quintana, Begoña
125. Prieto Sánchez, Roberto
126. Puente Fernández, Raquel
127. Puente Rodríguez, Oscar
128. Quecedo Celis, Cristina
129. Quecedo Celis, María Pilar
130. Quintana Balbás, Carlos
131. Ramos Saldaña, Montserrat
132. Raposo Nieto, Luis Javier
133. Rebollo Prieto, María Soledad
134. Renedo Arenas, Luis Miguel
135. Renedo Huete, Manuela
136. Repiso Bejarano, Virginia
137. Revilla Aramayona, Susana
138. Riberas Gutiérrez, María Lourdes
139. Rico Garabito, María Carmen
140. Riego Gato, M.^a Jesús
141. Rilova Rilova, Paulina
142. Río Pinedo, Pablo César del
143. Robles Pérez, María Inmaculada
144. Rodríguez Antón, Montserrat
145. Rodríguez Mariña, Marta
146. Rojo Gutiérrez, Rosa Eva
147. Román Gallo, Onofra
148. Romera de la Fuente, María Soledad
149. Ruiz-Rozas Eguía, Guillermo
150. Ruiz Moreno, María Sonia
151. Sáez Royuela Gonzalo, Ramón
152. Sáez Moradillo, Rosa María
153. Sáez Sáenz de Buruaga, Carlos
154. Sainz Gutiérrez, María Lourdes
155. Saiz Blanco, Natividad
156. Saiz Martínez, Ana
157. Saiz Martínez, Sara
158. Saldaña Iván, Mercedes
159. Sánchez López, José Antonio
160. Sánchez Martín, Elena
161. Sánchez Méndez, Marta María
162. Sancho Alonso, Isabel
163. Santamaría de la Iglesia, Begoña
164. Santidrián Calzada, Enrique
165. Santos Mateos, Miguel Angel
166. Sanz de la Higuera, María Rosario
167. Sarraiz Andújar, María Aránzazu
168. Satue Vidal, M.^a Angeles
169. Sedano Ruiz, Julio César
170. Serrano García, Roberto
171. Sotoca García, Olga
172. Suárez de la Peña, Ana María
173. Tamayo Izquierdo, José Alberto
174. Tejero Palacín, María José
175. Tenrero Salazar, Sonia
176. Terrazas Benito, Laura
177. Trujillo Berrio, Amalia Angeles
178. Velasco Salamanca, Raquel
179. Vellilla Moral, Cristina
180. Vicario Vicario, María del Mar
181. Villalba Fernández, Miriam
182. Villanueva Sendino, Cristina
183. Villullas López, M.^a Jesús
184. Yusta Nogal, Raúl
185. Zamanillo Puente, Miguel
186. Zancajo Jimeno, Isabel
187. Zatón Gómez, José Alberto
188. Zubizarreta Menéndez, Javier
189. Abad de Diego, Rosa M.^a
190. Acebes Mayo, María Luisa
191. Alarcia Arceredillo, Abel
192. Alba Serrano, Beatriz
193. Albuerne Ortega, Luis
194. Alegre Pérez, María Natividad
195. Alonso Cuesta, Laura
196. Alonso Cuesta, María Consuelo
197. Alonso del Pozo, Ana Belén
198. Alonso González, Almudena
199. Alonso González, Jesús Miguel
200. Alonso Valdivielso, Miguel Angel
201. Alvarez de Castro, Fco. Javier
202. Alvarez Rodríguez, Ana Isabel
203. Andrés López, Inés
204. Andueza Herrera, Ana María
205. Angulo Romero, Lourdes
206. Antón García, María Luisa
207. Aparicio González, Raúl
208. Aparicio Torre, Jesús Santiago
209. Arce Ibáñez, Yolanda
210. Arcediano Ochoa, María Reina
211. Arranz Sanz, Jesús
212. Arreba Martínez, Almudena
213. Asensio Barcala, Angela
214. Avilés García, Vanesa
215. Ayala Ruiz de Temiño, Pablo
216. Barrio Fernández, María Fabiola
217. Beltrán Martín, Juan Ignacio
218. Benito Herrera, María Lourdes
219. Berzosa Blanco, Hugo
220. Blanco Camarero, José Alvaro
221. Blanco de Castro, M.^a Concepción
222. Blanco Dueñas, Oscar
223. Blanco Revilla, Adoración
224. Bordonaba Plov, Laura
225. Borrego Pintado, José Carlos
226. Bravo Martínez, Ismael
227. Briones Aparicio, José Francisco
228. Caballero Moreno, Gloria
229. Caballero Pérez, Alfonso
230. Cabo Zamorano, María de las Nieves
231. Calleja Pérez María Africa
232. Calvo Andrés, Rafael
233. Camarero Izquierdo, María Jesús Susana
234. Cano Hernán, David
235. Cano Hernán, Javier
236. Cantero Latorre, Daniel
237. Canto Alvarez, M.^a Teresa del
238. Caro Trevijano, Pedro José
239. Casas Pascual, Marta
240. Cavia Miguel, Esther
241. Cisneros Etayo, Luis

242. Correia Ferreira, Regina María
243. Cuadrillero Cabañas, Antonio
244. Cuende Jerez, Teresa
245. Cuesta Hernando, Sofía
246. Díaz González, Nuria
247. Diego Ballesteros, Carlos del
248. Díez Fuente, Raquel
249. Díez Hortigüela, María Carmen Rosa
250. Domínguez López, Mirian
251. Domínguez Martín, María Teresa
252. Echazarra San Martín, Julio Ramón
253. Erizmendi Elorrieta, Aitor
254. Escribano Negueruela, María José
255. Escudero, Santiuste, Jorge
256. Espina Cardeñoso, Sonia
257. Espino Domarco, M.^a Jesús
258. Estévez Allen, M.^a Carmen
259. Ezcurdia Vaquerizo, Eduardo
260. Fernández Frías, Jacobo
261. Fernández, García, David
262. Fernández García, María Purificación
263. Fernández Gutiérrez, Cristina
264. Fernández Gutiérrez, Ramón
265. Fernández Santamaría, José Carlos
266. Fernández Vasco, Estíbaliz
267. Ferrero Arenas, María Pilar
268. Figal Zurdo, María Pilar
269. Franco Peña, Enrique
270. Fuente Vegas, Jesús María

Excluidos:

A) Por haber presentado la instancia fuera del plazo establecido en la convocatoria:

271. Guinea González, Mario
272. Martín Melón, Roberto
273. Silvia Aboy, M.^a Isabel
274. Blanco Merino, M.^a Paz
275. Salgado Pérez, Miguel Angel
276. Crespo Sastre, M.^a Teresa

B) Por no estar presentada la instancia, de conformidad con la base tercera de la convocatoria:

277. Cano Gómez, M.^a Isabel
278. González Gómez, Angel

Composición del Tribunal:

Presidente: D.^a Isabel Abad Pinillos, titular; D. Antonio Fernández Santos suplente.

Vocales:

D. Juan Carlos Pérez Manrique, titular; D.^a Milagros Moratinos Palomero, suplente.

D. Ignacio M.^a González de Santiago, titular; D.^a Pilar Santamaría Santamaría, suplente.

D.^a M.^a Josefa Rojo Fernández, titular; D.^a Carmen Monje Maté, suplente.

D.^a Felicidad González Maestro, titular; D. Rafael Arribal de Miguel, suplente.

Secretario: D. Juan Antonio Torres Limorte y D. José Luis M.^a González de Miguel, suplente.

Fecha y hora de celebración del primer ejercicio: El día 10 de abril de 2001, a las 9,30 horas, en la Biblioteca Municipal «Gonzalo de Berceo», sita en la C/ Pedro Alfaro, s/n., debiendo acudir provistos del D.N.I. y bolígrafo.

Burgos, a 28 de febrero de 2001. - La Presidenta del Instituto Municipal de Cultura, Isabel Abad Pinillos.

200101872/1790.-30.780

Lista de aspirantes admitidos y excluidos en la oposición convocada para cubrir en propiedad una plaza vacante de Ayudante de Biblioteca de la plantilla de personal funcionario del Instituto Municipal de Cultura del Ayuntamiento de Burgos.

Admitidos por su número de actuación.

1. García Moncada, María Teresa
2. Gómez Sanz, María Teresa
3. Grande González, Inmaculada
4. Grasa Marcuello, María Teresa
5. Gutiérrez Blanco, Ana Isabel
6. Gutiérrez Gutiérrez, Victoria
7. Izquierdo Franco, Fernando
8. Lafuente Izquierdo, María Angélica
9. López Sánchez, Virginia
10. Martínez Martínez, María Dolores
11. Nabal Aragón, Eduardo
12. Otegui Vergara, Blanca
13. Pérez Aliende, María Luisa
14. Riberas Gutiérrez, María Lourdes
15. Sáez, Sáenz de Buruaga, Carlos
16. Villalba Fernández, Miriam
17. Alba Serrano, Beatriz
18. Alcalde Esteras, Antonia
19. Baixauli Merino, María del Mar
20. Borrego Pintado, José Carlos
21. Caballero Moreno, Gloria
22. Cantero Latorre, Daniel
23. Carballera Cotillas, María Teresa
24. Domenech Figueras, María
25. Fernández García, David

Excluidos:

A) Quedan excluidos por no abonar los derechos de examen (2.000 pesetas), deficiencia que podrán subsanar en el plazo de diez días hábiles, a contar desde la publicación de esta lista en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos:

26. Cisneros Etayo Luis
27. Melgosa Fernández, José Manuel

B) Por haber presentado la instancia fuera del plazo establecido en la convocatoria:

28. Blanco Merino, M.^a Paz

Composición del Tribunal:

Presidente:

D.^a Isabel Abad Pinillos, titular; D. Antonio Fernández Santos, suplente.

Vocales:

D. Juan Carlos Pérez Manrique, titular; D.^a Fe Pajares Andrés, suplente.

D.^a Milagros Moratinos Palomero, titular; D. Ignacio Javier de Miguel Gallo, suplente.

D. Ignacio M.^a González de Santiago, titular; D.^a Marta Sainz Antolín, suplente.

D.^a Carmen Monje Maté, titular; D.^a M.^a Josefa Rojo Fernández, suplente.

D.^a Pilar Santamaría Santamaría, titular; D.^a Yolanda Rodríguez García, suplente.

D. Juan Antonio Torres Limorte, titular, que actuará como Secretario; y D. José Luis M.^a González de Miguel, suplente.

Fecha y hora de celebración del primer ejercicio: El día 3 de mayo de 2001, a las 17,30 horas, en el Ayuntamiento de Burgos (planta sótano), sito en la Plaza Mayor, 1, debiendo acudir provistos del D.N.I. y bolígrafo.

Burgos, a 28 de Febrero de 2001. - La Presidenta del Instituto Municipal de Cultura, Isabel Abad Pinillos.

200101870/1792.-17.100